

ACTA NÚMERO CERO TRES QUION DOS MIL QUINCE (03-2015). En la ciudad de Guatemala a las nueve horas del día miércoles once de febrero del año dos mil quince, reunidos en el Salón de Sesiones del Consejo Superior Universitario, para celebrar sesión ORDINARIA, los siguientes miembros del mismo: El Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo. **Los Decanos de las Facultades:** Lic. Avidán Ortiz Orellana, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Dr. Jesús Arnulfo Oliva Leal, de la de Ciencias Médicas; Ing. Murphy Olympto Paiz Recinos, de la de Ingeniería; Dr. Rubén Dariel Velásquez Miranda, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Lic. José Rolando Secaida Morales, de la de Ciencias Económicas; Dr. Edgar Guillermo Barrera Muralles, de la de Odontología; M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, de la de Humanidades; Dr. Ariel Abderramán Ortiz López, Decano en Funciones, de la de Agronomía; Dr. Carlos Enrique Saavedra Vélez, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo, de la de Arquitectura. **Los Representantes de los Colegios Profesionales:** Lic. Diego José Montenegro López, del de Abogados y Notarios de Guatemala; Dr. Allan Jacobo Ruano Fernández, del de Médicos y Cirujanos de Guatemala; Dr. Herbert René Miranda Barrios, del de Ingenieros e Ingenieros Químicos de Guatemala; Lic. Carlos Alberto Granados Posadas, del de Humanidades de Guatemala; Ing. Agr. José Adiel Robledo Hernández, del de Ingenieros Agrónomos de Guatemala; Lic. Carlos René Sierra Romero, del de Médicos Veterinarios y Zootecnistas de Guatemala; Arq. Edgar Adolfo Cabrera Sánchez, del de Arquitectos de Guatemala. **Los Representantes de los Catedráticos de las Facultades:** Licda. Ana María Azañón Robles, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Dr. Hermógenes Estuardo Pacheco Solís, de la de Ciencias Médicas; Ing. Oscar Argueta Hernández, de la de Ingeniería; Msc. Gerardo Leonel Arroyo Catalán, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Lic. Federico Borrado Pérez, de la de Ciencias Económicas; Dra. Ingrid Maritza Arreola Smith, de la de Odontología; M.A. Balter Armando Aguilar Pichillá, de la de Humanidades; Ing. Agr. Alfredo Itzep Manuel, de la de Agronomía; Arq. Rodolfo Godínez Orantes, de la de Arquitectura. **Los Representantes Estudiantiles:** Sr. Juan Antonio Quezada Gaitán, de la de Ciencias Jurídicas

y Sociales; Sr. Francisco Eduardo Lemus Lemus, de la de Ciencias Médicas, Sr. Mynor Alfonso de la Rosa Palacios, de la de Ingeniería; Sr. Francisco Javier García Mejía, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Sr. Erickson Javier González Lemus, de la de Ciencias Económicas; Srita. María Luisa Orellana Lemus, de la de Odontología; Sr. Jorge Mario García Rodríguez, de la de Humanidades; Sr. Luis Roberto Orellana López, de la de Agronomía; Sr. Gustavo Arnoldo Letrán Ramírez, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Srita. Ana Lucía Ixchiu Hernández, de la de Arquitectura. **También estuvieron presentes:** El Director General Financiero, Licenciado Urías Amitaí Guzmán García; el Director de Asuntos Jurídicos, Doctor José Francisco De Matta Vela y el Doctor Carlos Enrique Camey Rodas, Secretario General, quien autoriza se proceda de la manera siguiente:

Audiencia a estudiantes de la Asociación de Estudiantes de Ciencias Económicas.

El Consejo Superior Universitario tomando en consideración que se conformó una Comisión en su oportunidad para atender temas respecto a la toma de parqueos y bautizos a estudiantes de primer ingreso, por unanimidad se decide que sea dicha Comisión quien atienda la audiencia, e informe al respecto. Luego de haberlos atendido, la Comisión nombrada por este Órgano de Dirección, informa que fueron escuchadas sus peticiones referentes a aspectos relacionados con la Huelga de Dolores, específicamente al espacio físico que está ocupado por un grupo de personas ajenas a la asociación, lo cual puede provocar inconvenientes serios pues no tienen legitimidad alguna. Luego del análisis y discusión de la información, se estableció que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración se reúnan con los estudiantes de la Asociación de Estudiantes de la Facultad de Ciencias Económicas, con el propósito de resolver la situación y actuar dentro del marco legal para tomar las medidas correspondientes, en tal sentido se la instrucción a las instancias antes indicadas.

Audiencia a estudiantes del Honorable Comité de Huelga de todos los Dolores, de la Facultad de Ingeniería 2015.

El Consejo Superior Universitario, decide que dicha audiencia sea atendida por la Comisión nombrada para atender temas respecto a la toma de parqueos y bautizos a estudiantes de primer ingreso. La Comisión antes indica informó que los estudiantes se refirieron al cobro de los parqueos, pues es el medio que utilizan para recaudar fondos con los cuales sufragar los gastos de las actividades de la huelga de dolores, y al no recibirlos les afecta directamente, ya que ellos se han caracterizado por realizar eventos de gran magnitud y de orden internacional. Luego de ser escuchados se les informó de las acciones que la administración central ha tomado en torno al tema.

PRIMERO:

LECTURA Y APROBACION DE LA AGENDA.

1.1

Se procede a dar lectura de la agenda, la cual es aprobada con la inclusión del Punto TERCERO, 3.4 y 3.5; CUARTO, Inciso 4.6 y 4.7; SEXTO, Inciso 6.4, 6.5 y 6.6; SÉPTIMO, Inciso 7.6 al 7.12; OCTAVO, Inciso 8.4.

SEGUNDO:

LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA No.02-2015.

2.1

Se procede a dar lectura del Acta No.02-2015, la cual es aprobada con modificación en el Punto TERCERO, Inciso 3.1, en el sentido de incluir en la Comisión de Investigación al Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia; corrección de forma en el Punto TERCERO, Inciso 3.7;

modificación al Punto SEXTO, Inciso 6.1 en el sentido especificar que los estudiantes pueden inscribirse cualquier día en los períodos aprobados.

TERCERO:

ELECCIONES:

3.1

Designación Representante Titular del Consejo Superior Universitario ante la Junta Administradora del Plan de Prestaciones.

El Consejo Superior Universitario de conformidad con lo acordado en el Punto TERCERO, Inciso 3.5 del Acta No.02-2015, procede a la designación del Representante Titular del Consejo Superior Universitario ante la Junta Administradora del Plan de Prestaciones. Para el efecto se presenta propuesta, y luego de la nominación el Consejo Superior Universitario por unanimidad **ACUERDA: Designar como Representante Titular y Suplente del Consejo Superior Universitario ante la Junta Administradora del Plan de Prestaciones Lic. Federico Borrayo Pérez y Dr. Hermógenes Estuardo Pacheco Solís, respectivamente, para concluir el periodo correspondiente.**

3.2

Convocatoria para la Elección del Representante de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante la Junta Monetaria del Banco de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce la nota No.394 emitida por el Secretario de Junta Monetaria del Banco de Guatemala, donde hace del

conocimiento que el período para el cual fueron electos el Licenciado Marco Tulio Paredes Morales y el Licenciado Federico Borrayo Pérez, como representantes ante Junta Monetaria, por parte del Consejo Superior Universitario, vence el 22 de abril de 2015; por lo que, transcribe el penúltimo párrafo del Artículo 132 de la Constitución Política de la República que textualmente dice: “El Presidente, el Vicepresidente y los designados por el Consejo Superior Universitario y por el Congreso de la República, deberán ser personas de reconocida honorabilidad y de notoria preparación y competencia en materia económica y financiera” y con base a lo estipulado en el Artículo 15 de la Ley Orgánica del Banco de Guatemala, donde indica que los miembros electos de la Junta Monetaria que deben sustituir a los que van a terminar su período deben elegirse dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al vencimiento de tal período, solicita se proceda de conformidad. Al respecto el Consejo Superior Universitario de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, la Ley Orgánica del Banco de Guatemala y la legislación universitaria **ACUERDA: 1) Convocar al Consejo Superior Universitario, para que en sesión ordinaria del 15 de abril de 2015, lleve a cabo la elección de un Representante Titular y un Representante Suplente de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante la Junta Monetaria. 2) Los currícula de los candidatos propuestos, deben entregarse en la oficina de la Secretaría General, ubicada en el 2do. Nivel, Oficina 204 del Edificio de Rectoría, Ciudad Universitaria, zona 12, en donde serán recibidos en horario de 7:30 a 15:30 horas, a partir de la publicación de esta convocatoria; estableciéndose como fecha última de recepción de la documentación, el 10 de abril del año en curso hasta las 15:30 horas. Vencida la fecha y hora para la recepción, no se admitirán otros expedientes. 3) De conformidad con el Artículo 132 de la Constitución Política de la República, los candidatos**

propuestos “(...) deberán ser personas de reconocida honorabilidad y de notoria preparación y competencia en materia económica y financiera.

3.3

Renuncia del Representante del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala ante el Consejo Superior Universitario.

El Consejo Superior Universitario conoce el Oficio s/n de fecha 30 de enero de 2015, suscrita por el Dr. Rubén Dariel Velásquez Miranda, donde presenta su renuncia como Representante del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala ante el Consejo Superior Universitario, manifestando que de conformidad con el Punto TERCERO, Inciso 3.1 del Acta No.20-2014, fue declarado electo como Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, para el período 2015-2019. Asimismo indica que de manera simultánea presentó su renuncia ante la Honorable Junta Directiva del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala para los efectos del caso. Agradece al Consejo Superior Universitario haberle dado la oportunidad de representar a su colegio ante tan importante órgano de dirección y que en su calidad de Decano de la referida Facultad, manifiesta su total disposición a seguir apoyando los proyectos encaminados al cumplimiento constitucional de los fines de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Aceptar la renuncia presentada por el Dr. Rubén Dariel Velásquez Miranda, como Representante del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala ante el Consejo Superior Universitario, deseándole éxitos en su calidad de Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia.**

3.4

Solicitud planteada por el Señor Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Lic. José Rolando Secaida Morales, referente a la solicitud presentada por el Departamento de Registro y Estadística, para que se autorice una fecha extraordinaria de inscripción de reingreso para la referida Facultad.

El Consejo Superior Universitario conoce la solicitud planteada por el Señor Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Lic. José Rolando Secaida Morales, referente a la solicitud presentada por el Departamento de Registro y Estadística, para que se autorice una fecha extraordinaria de inscripción de reingreso para la referida Facultad, en virtud de que el proceso electoral de Decano de la Facultad de Ciencias Económicas se llevará a cabo los días 22 y 23 de febrero del año en curso, y que las inscripciones estarán congeladas en dichas fechas, para lo cual solicitan dicha autorización y realizar las inscripciones entre el 9 y 13 de marzo del año en curso. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud **ACUERDA: Autorizar una fecha extraordinaria de inscripción de reingreso para la Facultad de Ciencias Económicas, programada entre el 9 y 13 de marzo del año en curso. En consecuencia faculta al Departamento de Registro y Estadística, realizar las gestiones correspondientes para el efecto.**

3.5

Solicitud planteada por el Señor Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Lic. José Rolando Secaida Morales, para que se nombre una Comisión de

Acompañamiento al proceso de Elección de Cuerpo Electoral Estudiantil y del Cuerpo Electoral de Profesionales No Catedráticos, para elegir Decano de la referida Facultad, programado para el 22 y 23 de febrero de 2015.

El Consejo Superior Universitario conoce la solicitud planteada por el Señor Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Lic. José Rolando Secaida Morales, para que se nombre una Comisión de Acompañamiento al proceso de Elección de Cuerpo Electoral Estudiantil y del Cuerpo Electoral de Profesionales No Catedráticos, para elegir Decano de la referida Facultad, programado para el 22 y 23 de febrero de 2015. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis y discusión de la solicitud y propuesta correspondiente, **ACUERDA: Integrar una Comisión de Acompañamiento al proceso de Elección de Cuerpo Electoral Estudiantil y del Cuerpo Electoral de Profesionales No Catedráticos, para elegir Decano de la referida Facultad, programado para el 22 y 23 de febrero de 2015, de la manera siguiente: Dr. Ariel Abderramán Ortíz López, Licda. Ana María Azañón Robles, Dr. Allan Jacobo Ruano Fernández y Sr. Francisco Javier García Mejía.**

CUARTO:**AUTORIZACIONES FINANCIERAS:**

4.1

Dictamen de la Dirección General Financiera, respecto al proyecto académico y estudio financiero del programa de Maestría en Gerencia Administrativa de Recursos Humanos

del Departamento de Estudios de Postgrados del Centro Universitario de Sur Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce el DICTAMEN DGF No.07A-2015, emitido por la Dirección General Financiera, respecto al proyecto académico y estudio financiero del programa de Maestría en Gerencia Administrativa de Recursos Humanos del Departamento de Estudios de Postgrados del Centro Universitario de Sur Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

ANTECEDENTES

1. En Punto VIGESIMO TERCERO del Acta 12-2014 del Consejo Directivo del Centro Universitario de Sur Oriente, se acordó, Aprobar la propuesta académica de la Maestría en Gerencia Administrativa de Recursos Humanos.
2. En Punto SEXTO, Inciso 6.4 del Acta 11-2014 del Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado, se acuerda: trasladar a la Dirección General Financiera para que se sirvan emitir opinión al respecto, en virtud de que cuenta con el Dictamen Favorable de la Coordinadora General.

CONSIDERACIONES

Se procedió a conocer la propuesta de estudio financiero del programa de Maestría en Gerencia Administrativa de Recursos Humanos, en cuanto a su estudio de sostenibilidad por ser un programa presupuestal autofinanciable.

Según información proporcionada por el Departamento de Estudios de Postgrado del Centro, se presentan los gastos y salarios, así como los ingresos que originan una diferencia positiva de la manera siguiente:

Flujo de Caja proyectado para una cohorte en dos años de la Maestría:

Concepto	1er año	2do año	Diferencia
EGRESOS	406,740.00	395,740.80	
INGRESOS	432,000.00	403,200.00	
Diferencia	25,260.00	7,459.20	32,719.20

Cantidad de Estudiantes

La cantidad de estudiantes a cubrir en una cohorte de la Maestría, es la siguiente:

AÑO	Primer ingreso	Reingreso	TOTAL
1ER	60		60
2DO		56	56

Costo al y por Estudiante

El costo de la Maestría por estudiante en los dos años es de Q.13,845.81 y el costo al estudiante incluyendo cuota y matriculas de inscripción es de Q.22,033.00.

PROYECTADO	1ER AÑO	2DO AÑO
COSTO	406,740.80	395,740.80
# ESTUDIANTES	60	56
COSTO X ESTUDIANTE	6,779.01	7,066.80

En base a los cuadros anteriores, se deduce que para la viabilidad de la Maestría en una cohorte para una proyección de 60 estudiantes se requiere un presupuesto de Ochocientos Dos mil Cuatrocientos Ochenta Quetzales con 80/100(Q 802,480.80); el cual será cubierto con los ingresos de las cuotas de los estudiantes a razón de Q.600.00 mensuales, sin incluir el monto de pago de matrículas.

El costo aproximado por estudiante graduado será de Veintidós Mil Treinta y Tres Quetzales Exactos (Q.22,033.00), tal como se muestra en el estudio financiero presentado el cual es responsabilidad del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Sur Oriente y el SEP.

DICTAMEN: Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo establecido en el Punto OCTAVO inciso 8.2 del Acta No. 1-2012 del Consejo Superior Universitario, esta Dirección General Financiera dictamina

que con la cuota propuesta de Q.600.00 mensuales por dos años y por estudiante, el programa autofinanciable de Maestría en Gerencia Administrativa de Recursos Humanos del Departamento de Estudios de Postgrados del Centro Universitario de Sur Oriente, cubre la totalidad de sus costos de acuerdo a la estimación presentada a esta Dirección General Financiera. En tal virtud, si el Consejo Superior Universitario lo considera conveniente y razonable, discrecionalmente, podría aprobar dicha cuota conforme a lo establecido en el Artículo 11 literal q) y en el Artículo 127 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis del expediente de mérito, consideraciones legales y Dictamen de la Dirección General Financiera, **ACUERDA: Aprobar la cuota de Q.600.00 mensuales por dos años y por estudiante, del programa autofinanciable de Maestría en Gerencia Administrativa de Recursos Humanos del Departamento de Estudios de Postgrados del Centro Universitario de Sur Oriente.**

4.2

Dictamen de la Dirección General Financiera, respecto al proyecto académico y estudio financiero del programa de Maestría en Recursos Naturales y Medio Ambiente del Departamento de Estudios de Postgrados del Centro Universitario de Nor Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce el DICTAMEN DGF No.08A-2015, emitido por la Dirección General Financiera, respecto al proyecto académico y estudio financiero del programa de Maestría en Recursos Naturales y Medio Ambiente del Departamento de Estudios de Postgrados

del Centro Universitario de Nor Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

ANTECEDENTES

1. En Punto PRIMERO, inciso 1.1 del Acta 30-2014 del Consejo Directivo del Centro Universitario de Nor-Occidente, se acordó, Aprobar la propuesta académica de la Maestría en Recursos Naturales y Medio Ambiente.
2. En Punto SEXTO, Inciso 6.2 del Acta 11-2014 del Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado, se acuerda: trasladar a la Dirección General Financiera para que se sirvan emitir opinión al respecto, en virtud de que cuenta con el Dictamen Favorable de la Coordinadora General.

CONSIDERACIONES

Se procedió a conocer la propuesta de estudio financiero del programa de Maestría en Recursos Naturales y Medio Ambiente del Centro Universitario de Nor-Occidente, en cuanto a su estudio de sostenibilidad por ser un programa presupuestal autofinanciable.

Según información proporcionada por el Departamento de Estudios de Postgrado del Centro, se presentan los gastos y salarios, así como los ingresos que originan una diferencia positiva de la manera siguiente:

Flujo de Caja proyectado para una cohorte en dos años de la Maestría:

Concepto	1er año	2do año	Diferencia
EGRESOS	278,533.00	270,033.00	
INGRESOS	316,800.00	240,000.00	
Diferencia	38,267.00	(30,033.00)	8,234.00

Cantidad de Estudiantes

La cantidad de estudiantes a cubrir en una cohorte de la Maestría, es la siguiente:

AÑO	Primer ingreso	Reingreso	TOTAL
1ER	33		33
2DO		25	25

Costo al y por Estudiante

El costo de la Maestría por estudiante en los dos años es de Q.19,241.71 y el costo al estudiante incluyendo cuota y matriculas de inscripción es de Q.24,333.00.

PROYECTADO	1ER AÑO	2DO AÑO
COSTO	278,533.00	270,033.00
# ESTUDIANTES	33	25
COSTO X ESTUDIANTE	8,440.39	10,801.32

En base a los cuadros anteriores, se deduce que para la viabilidad de la Maestría en una cohorte para una proyección de 33 estudiantes se requiere un presupuesto de Quinientos Cuarenta y Ocho Mil Quinientos Sesenta y Seis Quetzales Exactos (Q. 548,566.00); el cual será cubierto con los ingresos de las cuotas de los estudiantes a razón de Q.800.00 mensuales por dos años, sin incluir el monto de pago de matrículas.

El costo aproximado por estudiante graduado será de Veinticuatro Mil Trescientos Treinta y Tres Quetzales Exactos (Q.24,333.00), tal como se muestra en el estudio financiero presentado el cual es responsabilidad del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Nor-Occidente y el SEP.

DICTAMEN: Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo establecido en el Punto OCTAVO inciso 8.2 del Acta No. 1-2012 del Consejo Superior Universitario, esta Dirección General Financiera dictamina que con la cuota propuesta de Q.800.00 mensuales por dos años y por estudiante, el programa autofinanciable de Maestría en Recursos Naturales y Medio Ambiente del Departamento de Estudios de Postgrados del Centro Universitario de Nor-Occidente, cubre la totalidad de sus costos de acuerdo a la estimación presentada a esta Dirección General Financiera. En tal virtud, si el Consejo Superior Universitario lo considera conveniente y razonable, discrecionalmente, podría aprobar dicha cuota conforme a lo establecido en el Artículo 11 literal q) y en el Artículo 127 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de expediente de mérito, consideraciones legales y dictamen de la Dirección General Financiera, **ACUERDA:** Aprobar la cuota de Q.800.00 mensuales por dos años y por estudiante, del programa autofinanciable de Maestría

en Recursos Naturales y Medio Ambiente del Departamento de Estudios de Postgrados del Centro Universitario de Nor-Occidente.

4.3

Dictamen de la Dirección General Financiera, respecto al proyecto académico y estudio financiero del programa de Maestría en Formulación y Evaluación de Proyectos en Desarrollo Social del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Nor Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

14

El Consejo Superior Universitario conoce el DICTAMEN DGF No.09A-2015, emitido por la Dirección General Financiera, respecto al proyecto académico y estudio financiero del programa de Maestría en Formulación y Evaluación de Proyectos en Desarrollo Social del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Nor Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

ANTECEDENTES

1. En Punto PRIMERO, inciso 1.1 del Acta 30-2014 del Consejo Directivo del Centro Universitario de Nor-Occidente, se acordó, Aprobar la propuesta académica de la Maestría en Formulación y Evaluación de Proyectos en Desarrollo Social.
2. En Punto SEXTO, Inciso 6.1 del Acta 11-2014 del Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado, se acuerda: trasladar a la Dirección General Financiera para que se sirvan emitir opinión al respecto, en virtud de que cuenta con el Dictamen Favorable de la Coordinadora General.

CONSIDERACIONES

Se procedió a conocer la propuesta de estudio financiero del programa de Maestría en Formulación y Evaluación de Proyectos en Desarrollo Social del Centro Universitario de Nor-Occidente, en cuanto a su estudio de sostenibilidad por ser un programa presupuestal autofinanciable.

Según información proporcionada por el Departamento de Estudios de Postgrado del Centro, se presentan los gastos y salarios, así como los ingresos que originan una diferencia positiva de la manera siguiente:

Flujo de Caja proyectado para una cohorte en dos años de la Maestría:

Concepto	1er año	2do año	Diferencia
EGRESOS	278,533.00	270,033.00	
INGRESOS	316,800.00	240,000.00	
Diferencia	38,267.00	(30,033.00)	8,234.00

Cantidad de Estudiantes

La cantidad de estudiantes a cubrir en una cohorte de la Maestría, es la siguiente:

AÑO	Primer ingreso	Reingreso	TOTAL
1ER	33		33
2DO		25	25

Costo al y por Estudiante

El costo de la Maestría por estudiante en los dos años es de Q.19,241.71 y el costo al estudiante incluyendo cuota y matriculas de inscripción es de Q.24,333.00.

PROYECTADO	1ER AÑO	2DO AÑO
COSTO	278,533.00	270,033.00
# ESTUDIANTES	33	25
COSTO X ESTUDIANTE	8,440.39	10,801.32

En base a los cuadros anteriores, se deduce que para la viabilidad de la Maestría en una cohorte para una proyección de 33 estudiantes se requiere un presupuesto de Quinientos Cuarenta y Ocho Mil Quinientos Sesenta y Seis Quetzales Exactos (Q. 548,566.00); el cual será cubierto con los

ingresos de las cuotas de los estudiantes a razón de Q.800.00 mensuales por dos años, sin incluir el monto de pago de matrículas.

El costo aproximado por estudiante graduado será de Veinticuatro Mil Trescientos Treinta y Tres Quetzales Exactos (Q.24,333.00), tal como se muestra en el estudio financiero presentado el cual es responsabilidad del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Nor-Occidente y el SEP.

DICTAMEN:

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo establecido en el Punto OCTAVO inciso 8.2 del Acta No. 1-2012 del Consejo Superior Universitario, esta Dirección General Financiera dictamina que con la cuota propuesta de Q.800.00 mensuales por dos años y por estudiante, el programa autofinanciable de Maestría en Formulación y Evaluación de Proyectos en Desarrollo Social del Departamento de Estudios de Postgrados del Centro Universitario de Nor-Occidente, cubre la totalidad de sus costos de acuerdo a la estimación presentada a esta Dirección General Financiera. En tal virtud, si el Consejo Superior Universitario lo considera conveniente y razonable, discrecionalmente, podría aprobar dicha cuota conforme a lo establecido en el Artículo 11 literal q) y en el Artículo 127 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud, consideraciones legales y dictamen de la Dirección General Financiera ***ACUERDA: Aprobar la cuota de Q.800.00 mensuales por dos años y por estudiante, del programa autofinanciable de Maestría en Formulación y Evaluación de Proyectos en Desarrollo Social del Departamento de Estudios de Postgrados del Centro Universitario de Nor-Occidente.***

4.4

Solicitud presentada por el Señor Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Lic. José Rolando Secaida Morales, para que se autorice el pago de

Exámenes Públicos y Privados del año 2014 y la liquidación correspondiente.

El Consejo Superior Universitario conoce el OFICIO.REF.012.01.2015 emitido por el Señor Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Lic. José Rolando Secaida Morales, donde solicita se autorice el pago de Exámenes Públicos y Privados del año 2014 y la liquidación correspondiente, debido a que la presentación de los mismos para efecto de pago se realizó de manera extemporánea, situación que año con año se repite en estos casos, especialmente en los programas autofinanciables, por los exámenes practicados a finales de año. Actualmente se tiene pendiente de pago y liquidación un monto aproximado de Q.70,300.00. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud *ACUERDA: Autorizar el pago de Exámenes Públicos y Privados del año 2014 y la liquidación correspondiente con cargo al presupuesto 2015, para las Unidades académicas. En consecuencia, se instruye a la Dirección General Financiera, para que dé el trámite correspondiente a dichos expedientes, una vez esté aprobado el cierre presupuestario del año 2014.*

4.5

Dictamen de la Dirección General Financiera, respecto a la solicitud de aprobación de tarifas por análisis de laboratorio y servicios que presta el Departamento de Toxicología “Julio Valladares Márquez” de la Facultad de Ciencias Química y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce el DICTAMEN DGF No.010-2015, emitido por la Dirección General Financiera, respecto a la solicitud de aprobación de tarifas por análisis de laboratorio y servicios que presta el Departamento de Toxicología “Julio Valladares Márquez” de la Facultad de Ciencias Química y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

ANTECEDENTES

1. En el Punto TERCERO, Inciso 3.2.3 del Acta No. 36-2003 de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia se autorizaron los precios de servicios del Laboratorio de Toxicología.
2. En el Punto TERCERO, Inciso 3.4 del Acta No. 04-98 del Consejo Superior Universitario, se aprobaron las tarifas de laboratorio y servicios que presta el Departamento de Toxicología” Julio Valladares Márquez”.
3. En el Punto SEPTIMO, Inciso 7.2 del Acta No. 40-2014 de Junta Directiva de la Facultad Ciencias Químicas y Farmacia, se avalaron las nuevas tarifas de análisis de laboratorio y servicios que presta el Departamento de Toxicología”Julio Valladares Márquez”.

CONSIDERACIONES:

Se procedió a conocer las tarifas de los diferentes análisis de laboratorio y servicios que presta el Departamento de Toxicología de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, como proyecto de docencia productiva de la manera siguiente:

1. Tarifas solicitadas para la preparación de monografías y conferencias en el Centro de Información y Asesoría Toxicológica CIAT:

No.	Descripción	Tarifa Única
1	Preparación de información para monografía de productos comerciales	Q 100.00
2	Conferencia sobre tema de Toxicología de dos horas de duración a empresas particulares.	Q 400.00

3	Asesoría por casos de intoxicación vía telefónica a cualquier sector de la población	Sin costo
---	--	-----------

2. Tarifas solicitadas para los análisis de Laboratorio de Toxicología:

TARIFAS SOLICITADAS

“A” “B” “C”

ANALISIS DE:	PRECIO	PRECIO	PRECIO
ACETAMINOFEN en sangre por espectrofotometría UV-VIS	Q 150.00	Q 100.00	Q 25.00
ACIDO HIPURICO (metabolito del tolueno) en orina por espectrofotometría UV-VIS	Q 150.00	Q 100.00	Q 75.00
ACIDO VALPROICO en sangre por CG-MS	Q 150.00	Q 100.00	Q 75.00
ACTIVIDAD DE COLINESTERASA PLASMATICA en sangre por potenciometría	Q 150.00	Q 100.00	Q 25.00
ACTIVIDAD DE COLINESTERASA ERITROCITARIA en sangre por potenciometría	Q 150.00	Q 100.00	Q 75.00
ALCALOIDES (plantas, hongos) orina por TLC	Q 150.00	Q 75.00	Q 25.00
ALCOHOL en sangre con fluoruro de sodio por gravimetría	Q 250.00	Q 200.00	Q 75.00
ALCOHOL en sangre con fluoruro de sodio por CG-llama	Q 300.00	Q 250.00	Q 125.00
ANTICONVULSIVANTES (FNB-DFH) (Epamin, Fenobarbital) en sangre por espectrofotometría UV-VIS	Q 175.00	Q. 125.00	Q 25.00
ANTICONVULSIVANTES (DFH, FNB) (Epamin, Fenobarbital) micrométodo por HPLC	Q 150.00	Q 100.00	Q 75.00
ARSENICO en orina por Absorción Atómica	Q 600.00	Q 600.00	Q 100.00
BENZODIACEPINAS en sangre u orina espectrofotometría UV-VIS	Q 150.00	Q 100.00	Q 25.00
BROMACEPAN EN SANGRE por HPLC	Q 150.00	Q 100.00	Q 50.00
BROMURO DE METILO sangre espectrofotometría UV-VIS	Q.300.00	Q.300.00	Q 75.00
CADMIO en sangre (Absorción Atómica)	Q 700.0	Q 700.00	Q 200.00
CALCULOS componentes. Prueba química	Q.120.00	Q. 80.00	Q. 60.00
CARBAMAZEPINA en sangre por HPLC	Q.150.00	Q. 100.00	Q 75.00
CIANURO en sangre, prueba química	Q.150.00	Q.100.00	Q 50.00
COBRE en sangre (Absorción Atómica)	Q.600.00	Q.600.00	Q100.00
COCAINA en orina o polvo por CG-MS	Q.250.00	Q.175.00	Q 100.00
CLOBAZAN en sangre por HPLC	Q.150.00	Q. 100.00	Q 50.00
CLONAZEPAN en sangre por HPLC	Q.150.00	Q. 100.00	Q 50.00
CLORDIAZEPOXIDO en sangre por HPLC	Q.150.00	Q. 100.00	Q 50.00

CLORPROMAZINA en sangre por CG-MS	Q 150.00	Q 100.00	Q 50.00
DIACEPAN en sangre por HPLC	Q.150.00	Q. 100.00	Q 75.00
DIFENHIDRAMINA en orina en CG-MS	Q.300.00	Q. 200.00	Q 100.00
DROGAS DE ABUSO en orina por CG-MS	Q.350.00	Q.250.00	Q 150.00
ESTRICNINA en orina por TLC	Q.150.00	Q. 75.00	Q 25.00
FENOL en orina por método espectrofotometría UV-VIS	Q.175.00	Q.125.00	Q 75.00
FOSFURO en lavado gástrico, por método químico	Q.150.00	Q 100.00	Q 25.00
HALOPERIDOL en sangre por CG-MS	Q.350.00	Q 100.00	Q 50.00
MAGNESIO en sangre por gravimetría	Q.125.00	Q 100.00	Q 25.00
MARIHUANA en orina por CG-MS	Q.350.00	Q.250.00	Q 100.00
MEPROBAMATO en sangre por espectrofotometría UV-VIS	Q.250.00	Q 175.00	Q 75.00
MERCURIO en orina de 24 hrs. (Absorción Atómica)	Q 600.00	Q 600.00	Q 100.00
METALES PESADOS en orina (bismuto, antimonio) prueba química cualitativa	Q 175.00	Q 125.00	Q 100.00
METOCLOPRAMIDA en sangre u orina por CG-MS	Q 150.00	Q 100.00	Q 75.00
MONOXIDO DE CARBONO (Carboxihemoglobina) en sangre por espectrofotometría UV-VIS	Q 150.00	Q 100.00	Q 75.00
OPIACEOS (Codeína, Morfina) en orina por CG-MS	Q.250.00	Q 175.00	Q 100.00
PARAQUAT en orina, prueba química cualitativa	Q.150.00	Q 75.00	Q 50.00
PARAQUAT en orina por espectrofotometría UV-VIS cuantitativa	Q.250.00	Q.200.00	Q. 100.00
PLOMO en sangre, por celda electroquímica	Q 250.00	Q 200.00	Q.150.00
PLOMO en sangre por absorción atómica	Q 700.00	Q 700.00	Q 200.00
RODENTICIDAS ANTICOAGULANTES en sangre por CCF	Q 150.00	Q 100.00	Q. 75.00
PLAQUICIDAS en orina metabolitos por CG-MS	Q 350.00	Q 250.00	Q.150.00
PLAQUICIDAS ORGANOFOSFORADOS en sangre, orina, contenido gástrico, vísceras o líquidos o sustancias inertes, restos de alimentos por CCF	Q 300.00	Q.250.00	Q.100.00
SALICILATOS en sangre por espectrofotometría UV-VIS	Q.150.00	Q. 100.00	Q. 50.00
SEMEN manchas en prendas prueba fosfatasa	Q.225.00	Q.175.00	Q.125.00
SOLVENTES en orina por método químico	Q.150.00	Q. 100.00	Q. 50.00
SUSTANCIAS INDEFINIDAS en orina, líquidos o sólidos desconocidos; alimentos por CG- MS	Q.350.00	Q.250.00	Q.150.00
TALIO en orina por espectrofotometría UV-VIS	Q.200.00	Q.150.00	Q.100.00
TEOFILINA en sangre por espectrofotometría UV-VIS	Q.175.00	Q. 100.00	Q. 50.00
VITAMINA "A" en sangre por HPLC	Q.150.00	Q. 100.00	Q. 75.00
ZINC en sangre por absorción atómica	Q 600.00	Q 600.00	Q 100.00

Categoría A: Hospitales privados y clínicas particulares de mayor capacidad económica de la ciudad de Guatemala; Instituto Guatemalteco de Seguridad Social. Empresas e industrias privadas.

Categoría B: Hospitales y centros de cuidado de la salud privados, de capacidad económica media y clínicas de médicos particulares de todo el país.

Categoría C: Hospitales nacionales públicos; centros de salud y centros de beneficencia.

Cabe indicar, que los análisis que se listan no se realizan en ningún laboratorio a nivel nacional con las metodologías que se indican, excepto en el Instituto Nacional de Ciencias Forenses –INACIF–, con carácter forense en algunos casos (CG-MS). En el caso de los laboratorios fuera del país, se referencia algunos parámetros comparativos, Análisis de Metales por Espectrofotometría de Absorción Atómica (AA) 400 dólares por metal. Análisis por Cromatografía de Gases con Detector de Masas (CG-MS) 600 euros por inyección; para los cálculos de precios de los nuevos análisis solicitados, recién montados, se adjuntaron los estudios de costos respectivos que amparan las nuevas tarifas.

Estos servicios corresponden a una actualización y ampliación del proyecto autofinanciable del programa de laboratorio y servicios que presta el Departamento de Toxicología” Julio Valladares Márquez” de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, quien elaboró el estudio financiero que contiene la estimación de costos así como la proyección de ingresos con un estimado de pacientes y servicios a cubrir, la información presentada comprueba su razonabilidad ya que cubren el costo de los materiales e insumos y es inferior al precio de mercado manteniendo el beneficio social del servicio, persiguiendo los fines de la Universidad.

Al analizar los argumentos y pruebas presentadas se determinó que efectivamente las nuevas tarifas son razonables para los servicios que se prestan en el Departamento de Toxicología” Julio Valladares Márquez” tal como se presentan. Es de mencionar que la Constitución Política de la República de Guatemala en el Artículo 82 establece que la Universidad ..”Promoverá por todos los medios a su alcance la investigación en todas sus

esferas... y cooperará al estudio y solución de problemas nacionales.” Siendo estos parte de sus fines.

DICTAMEN: Por lo anteriormente expuesto, esta Dirección General Financiera, **OPINA:** que las tarifas propuestas por análisis de laboratorio y servicios que presta el Departamento de Toxicología” Julio Valladares Márquez” de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, son razonables por lo que el Consejo Superior Universitario puede aprobarlo en la forma propuesta si así lo considera, de conformidad con el artículo 11 literal q) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud, consideraciones legales y dictamen de la Dirección General Financiera

ACUERDA: Aprobar las tarifas para análisis de laboratorio y servicios que presta el Departamento de Toxicología” Julio Valladares Márquez” de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, de la manera siguiente:

Tarifas para la preparación de monografías y conferencias en el Centro de Información y Asesoría Toxicológica CIAT:

No.	Descripción	Tarifa Única
1	Preparación de información para monografía de productos comerciales	Q 100.00
2	Conferencia sobre tema de Toxicología de dos horas de duración a empresas particulares.	Q 400.00
3	Asesoría por casos de intoxicación vía telefónica a cualquier sector de la población	Sin costo

Tarifas para los análisis de Laboratorio de Toxicología:

ANALISIS DE:	“A”	“B”	“C”
	PRECIO	PRECIO	PRECIO
ACETAMINOFEN en sangre por espectrofotometría UV-VIS	Q 150.00	Q 100.00	Q 25.00
ACIDO HIPURICO (metabolito del tolueno) en orina por espectrofotometría UV-VIS	Q 150.00	Q 100.00	Q 75.00

ACIDO VALPROICO en sangre por CG-MS	Q 150.00	Q 100.00	Q 75.00
ACTIVIDAD DE COLINESTERASA PLASMATICA en sangre por potenciometría	Q 150.00	Q 100.00	Q 25.00
ACTIVIDAD DE COLINESTERASA ERITROCITARIA en sangre por potenciometría	Q 150.00	Q 100.00	Q 75.00
ALCALOIDES (plantas, hongos) orina por TLC	Q 150.00	Q 75.00	Q 25.00
ALCOHOL en sangre con fluoruro de sodio por gravimetría	Q 250.00	Q 200.00	Q 75.00
ALCOHOL en sangre con fluoruro de sodio por CG-llama	Q 300.00	Q 250.00	Q 125.00
ANTICONSULSIVANTES (FNB-DFH) (Epamin, Fenobarbital) en sangre por espectrofotometría UV-VIS	Q 175.00	Q. 125.00	Q 25.00
ANTICONSULSIVANTES (DFH, FNB) (Epamin, Fenobarbital) micrométodo por HPLC	Q 150.00	Q 100.00	Q 75.00
ARSENICO en orina por Absorción Atómica	Q 600.00	Q 600.00	Q 100.00
BENZODIACEPINAS en sangre u orina espectrofotometría UV-VIS	Q 150.00	Q 100.00	Q 25.00
BROMACEPAN EN SANGRE por HPLC	Q 150.00	Q 100.00	Q 50.00
BROMURO DE METILO sangre espectrofotometría UV-VIS	Q.300.00	Q.300.00	Q 75.00
CADMIO en sangre (Absorción Atómica)	Q 700.0	Q 700.00	Q 200.00
CALCULOS componentes. Prueba química	Q.120.00	Q. 80.00	Q. 60.00
CARBAMAZEPINA en sangre por HPLC	Q.150.00	Q. 100.00	Q 75.00
CIANURO en sangre, prueba química	Q.150.00	Q.100.00	Q 50.00
COBRE en sangre (Absorción Atómica)	Q.600.00	Q.600.00	Q100.00
COCAINA en orina o polvo por CG-MS	Q.250.00	Q.175.00	Q 100.00
CLOBAZAN en sangre por HPLC	Q.150.00	Q. 100.00	Q 50.00
CLONAZEPAN en sangre por HPLC	Q.150.00	Q. 100.00	Q 50.00
CLORDIAZEPOXIDO en sangre por HPLC	Q.150.00	Q. 100.00	Q 50.00
CLORPROMAZINA en sangre por CG-MS	Q 150.00	Q 100.00	Q 50.00
DIACEPAN en sangre por HPLC	Q.150.00	Q. 100.00	Q 75.00
DIFENHIDRAMINA en orina en CG-MS	Q.300.00	Q. 200.00	Q 100.00
DROGAS DE ABUSO en orina por CG-MS	Q.350.00	Q.250.00	Q 150.00
ESTRIGNINA en orina por TLC	Q.150.00	Q. 75.00	Q 25.00
FENOL en orina por método espectrofotometría UV-VIS	Q.175.00	Q.125.00	Q 75.00
FOSFURO en lavado gástrico, por método químico	Q.150.00	Q 100.00	Q 25.00
HALOPERIDOL en sangre por CG-MS	Q.350.00	Q 100.00	Q 50.00
MAGNESIO en sangre por gravimetría	Q.125.00	Q 100.00	Q 25.00
MARIHUANA en orina por CG-MS	Q.350.00	Q.250.00	Q 100.00
MEPROBAMATO en sangre por espectrofotometría UV-VIS	Q.250.00	Q 175.00	Q 75.00
MERCURIO en orina de 24 hrs. (Absorción Atómica)	Q 600.00	Q 600.00	Q 100.00

METALES PESADOS en orina (bismuto, antimonio) prueba química cualitativa	Q 175.00	Q 125.00	Q 100.00
METOCLOPRAMIDA en sangre u orina por CG-MS	Q 150.00	Q 100.00	Q 75.00
MONOXIDO DE CARBONO (Carboxihemoglobina) en sangre por espectrofotometría UV-VIS	Q 150.00	Q 100.00	Q 75.00
OPIACEOS (Codeína, Morfina) en orina por CG-MS	Q.250.00	Q 175.00	Q 100.00
PARAQUAT en orina, prueba química cualitativa	Q.150.00	Q 75.00	Q 50.00
PARAQUAT en orina por espectrofotometría UV-VIS cuantitativa	Q.250.00	Q.200.00	Q. 100.00
PLOMO en sangre, por celda electroquímica	Q 250.00	Q 200.00	Q.150.00
PLOMO en sangre por absorción atómica	Q 700.00	Q 700.00	Q 200.00
RODENTICIDAS ANTICOAGULANTES en sangre por CCF	Q 150.00	Q 100.00	Q. 75.00
PLAQUICIDAS en orina metabolitos por CG-MS	Q 350.00	Q 250.00	Q.150.00
PLAQUICIDAS ORGANOFOSFORADOS en sangre, orina, contenido gástrico, vísceras o líquidos o sustancias inertes, restos de alimentos por CCF	Q 300.00	Q.250.00	Q.100.00
SALICILATOS en sangre por espectrofotometría UV-VIS	Q.150.00	Q. 100.00	Q. 50.00
SEMEN manchas en prendas prueba fosfatasa	Q.225.00	Q.175.00	Q.125.00
SOLVENTES en orina por método químico	Q.150.00	Q. 100.00	Q. 50.00
SUSTANCIAS INDEFINIDAS en orina, líquidos o sólidos desconocidos; alimentos por CG- MS	Q.350.00	Q.250.00	Q.150.00
TALIO en orina por espectrofotometría UV-VIS	Q.200.00	Q.150.00	Q.100.00
TEOFILINA en sangre por espectrofotometría UV-VIS	Q.175.00	Q. 100.00	Q. 50.00
VITAMINA "A" en sangre por HPLC	Q.150.00	Q. 100.00	Q. 75.00
ZINC en sangre por absorción atómica	Q 600.00	Q 600.00	Q 100.00

Categoría A: Hospitales privados y clínicas particulares de mayor capacidad económica de la ciudad de Guatemala; Instituto Guatemalteco de Seguridad Social. Empresas e industrias privadas.

Categoría B: Hospitales y centros de cuidado de la salud privados, de capacidad económica media y clínicas de médicos particulares de todo el país.

Categoría C: Hospitales nacionales públicos; centros de salud y centros de beneficencia.

4.6

Solicitud planteada por el Representante Estudiantil de la Facultad de Humanidades, Sr. Jorge Mario García Rodríguez, para que se otorgue dispensa para la liquidación de expedientes de años anteriores.

25

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud planteada por el Representante Estudiantil de la Facultad de Humanidades, Sr. Jorge Mario García Rodríguez, para que se otorgue dispensa para la liquidación de expedientes de años anteriores. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud y consideraciones emitidas por el Director General Financiero, **ACUERDA:** *Otorgar la dispensa para la liquidación de expedientes de años anteriores con cargo al presupuesto 2015, para lo cual se instruye a la Dirección General Financiera, dar el trámite correspondiente a dichos expedientes, luego de que esté aprobado el cierre presupuestal del Ejercicio Fiscal 2014.*

4.7

Solicitud presentada por la Representante Estudiantil de la Facultad de Arquitectura, Srita. Ana Lucia Ixchiu Hernández, para que se brinde apoyo económico para la elaboración de un escudo en relieve para el Jardín Norte del Centro Cultural Universitario.

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud presentada por la Representante Estudiantil de la Facultad de Arquitectura, Srita. Ana Lucia Ixchiu Hernández, para que se brinde apoyo económico para la elaboración de un escudo en relieve para el Jardín Norte del Centro Cultural Universitario. Al respecto el Consejo Superior Universitario, luego del análisis de la solicitud, **ACUERDA: Trasladar la solicitud descrita en el epígrafe del Punto a la Dirección General Financiera, para que del análisis correspondiente emita opinión al respecto, y sea trasladada a este Órgano de Dirección, para su conocimiento y consideración.**

QUINTO:

REFORMA UNIVERSITARIA:

No se cuenta con información al respecto.

SEXTO:

ASUNTOS ACADÉMICOS:

6.1

Propuesta de la Comisión de Evaluación Docente, respecto a la homologación de titularidad de trabajadores que gozan de permiso y ocupan cargos dentro de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce el Oficio REF.CED.004-2015 emitido por la Secretario del Consejo de Evaluación Docente, que contiene la transcripción del Punto Tercero, Inciso 3.1, Subinciso 3.1.2 del Acta No.09-2014 de sesión celebrada por el referido Consejo, que se refiere a la homologación de titularidad de trabajadores que gozan de permiso y ocupan cargos dentro de la Universidad de San Carlos de Guatemala,

detallando específicamente el caso del Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos, profesor universitario de la Facultad de Ciencias Médicas, y a su vez profesor de la Facultad de Ingeniería en donde ha promovido por resultados satisfactorios. Como antecedentes se puede mencionar que el Consejo Superior Universitario en el Punto Décimo Octavo del Acta 44-92, en su parte conducente dice: ...” En virtud de lo anterior, la evaluación de dichos profesores, mientras ocupen los puestos antes mencionados, se hará por la Comisión de Evaluación Docente de la unidad académica a la que pertenece”... En virtud de lo anterior, el Consejo de Evaluación Docente, **ACUERDA:** Proponer al Consejo Superior Universitario que los profesores que son titulares en dos o más unidades académicas (sin exceder de ocho horas) y por razones del servicio laboran temporalmente en una de ellas a tiempo completo, los resultados de la evaluación docente de la unidad en la que están laborando se tomen en cuenta para promoción docente en la otra unidad de la cual son titulares. Lo anterior para evitar la duplicidad de esfuerzos porque se estaría evaluando dos veces sobre la misma función. Asimismo con relación al Punto Décimo Octavo del Acta 44-92 seguiría vigente para los casos de los profesores que son titulares en una sola unidad académica y por razones del servicio ocupan los cargos administrativos que en la misma hace mención. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego de amplio análisis y discusión en torno a la propuesta, **ACUERDA:**

- 1) Aprobar que los profesores que son titulares en dos o más unidades académicas (sin exceder de ocho horas) y por razones del servicio laboran temporalmente en una de ellas a tiempo completo, los resultados de la evaluación docente de la unidad en la que están laborando se tomen en cuenta para promoción docente en la otra unidad de la cual son titulares.
- 2) Indicar que el Punto Décimo Octavo del Acta 44-92 sigue vigente para los casos de los profesores que son titulares en una sola unidad académica y por razones del servicio ocupan los cargos administrativos que en la misma hace mención.

6.2

Solicitud presentada por la Junta Directiva de la Facultad de Humanidades, para que se autorice a la estudiante CLAUDIA MARIAELA GONZÁLEZ MORALES, el cambio de inscripción de carrera PEM en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa, para la carrera de PEM en Pedagogía y Ciencias de la Educación, donde tiene su cierre de pensum.

28

El Consejo Superior Universitario conoce el Oficio s/n de fecha 27 de enero de 2015, suscrita por la Secretaria Académica de la Facultad de Humanidades, que contiene la transcripción del Punto TERCERO, Inciso 3.1 del Acta No.003-2015 de sesión celebrada por la Junta Directiva de la referida Facultad, donde en correspondencia a lo acordado por el Consejo Superior Universitario en el Punto SEXTO, Inciso 6.2 del Acta No.21-2013, se refiere al caso de la estudiante Claudia Mariela González Morales, indicando que el problema de inscripción fue error involuntario de la estudiante en el año 2008, y con el propósito de favorecer a la estudiante, solicita al Consejo Superior Universitario autorice el cambio de inscripción de carrera PEM en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa, para la carrera de PEM en Pedagogía y Ciencias de la Educación, donde tiene su cierre de pensum. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:** *Autorizar a la estudiante Claudia Mariela González Morales, el cambio de inscripción de carrera PEM en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa, para la carrera de PEM en Pedagogía y Ciencias de la Educación de la Facultad de Humanidades. En consecuencia, se instruye al Departamento de Registro y Estadística, proceda con la gestión correspondiente para el efecto.*

6.3

Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la solicitud de la estudiante MÓNICA JOSÉ RODAS ORTEGA, para que se le autorice la quinta asignación del curso de Fisiología en la Facultad de Ciencias Médicas.

29

El Consejo Superior Universitario conoce el DICTAMEN DAJ No.002-2015 (09) emitido la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la solicitud de la estudiante MÓNICA JOSÉ RODAS ORTEGA, para que se le autorice la quinta asignación del curso de Fisiología en la Facultad de Ciencias Médicas, en los siguientes términos:

Antecedentes:

- 1.- El 12 de febrero del año 2013, la estudiante Mónica José Rodas Ortega carné número 200610245 solicitó al Consejo Superior Universitario una quinta asignación en el ciclo 2013 del curso de Fisiología en la carrera de Médico y Cirujano en la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- 2.- El 22 de mayo del año 2013, el Consejo Superior Universitario mediante Punto sexto inciso 6.3 de acta número 08-2013 acuerda: “Rechazar la solicitud presentada por la Señorita Mónica José Rodas Ortega, para la autorización de una quinta asignación en el ciclo 2013 en el Curso de Fisiología de la Carrera de Médico y Cirujano.
- 3.- El 03 de junio del año 2013, se le notifica la resolución antes indicada a la interesada.
- 4.- El 20 de agosto del año 2013, la estudiante Mónica José Rodas Ortega solicita nuevamente al Consejo Superior Universitario la quinta asignación del curso de Fisiología en la Carrera de Médico y Cirujano en la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala con la intención de cursarla en el año 2014.
- 5.- El 23 de septiembre del año 2013, mediante providencia 102-2013 la Dirección de Asuntos Jurídicos solicitó información a la Facultad de Ciencias Médicas, referente a la cantidad de veces que la interesada se ha

asignado el curso de Fisiología y la anuencia o no para autorizar la petición. La unidad académica informa que la interesada ya cursó Fisiología en cuatro oportunidades y de acuerdo a los normativos universitarios no se puede acceder a su solicitud.

6.- El 10 de octubre del año 2,014 ingresa el expediente a la Dirección de Asuntos Jurídicos para la emisión de dictamen.

Argumentos de la interesada:

Indica que depende económicamente de su tía política Hilda Yolanda Osorio Cortez y que durante el transcurso del año 2012 a su tía se le presentó la enfermedad de un familiar, lo que le imposibilitó a otorgarle la ayuda económica, quien a su vez se encargó de ayudar a su señora madre trabajando.

Fundamento Legal:

ARTÍCULO 9 DEL REGLAMENTO DE APELACIONES :” Notificada la resolución del Consejo, el recurrente y/o la autoridad contra la que se ha recurrido, solo podrán pedir dentro de los dos días siguientes al de la notificación, que dicha resolución se aclare o amplíe en determinados aspectos, pero en cuanto al fondo no se les admitirá recurso alguno. (El resaltado es nuestro).

ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO: “Revocatoria de Oficio. Antes de que las resoluciones hayan sido consentidas por los interesados, pueden ser revocadas por la autoridad que las haya dictado. Se tendrá por consentida una resolución cuando no sea impugnada dentro del plazo.

Análisis del caso:

Del análisis del expediente y de la normativa universitaria se ha determinado que:

La interesada pretende que se le autorice una quinta asignación del curso de Fisiología en la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y esta es la segunda oportunidad en la cual se dirige al Consejo Superior Universitario a solicitar lo mismo.

La pretensión de la interesada fue resuelta por el Consejo Superior Universitario mediante Punto sexto, Inciso 6.3 de Acta No.08-2013 de sesión celebrada el 22 de mayo del año 2013 en el que se acordó:

“Rechazar la solicitud presentada por la Señorita Mónica José Rodas Ortega, para la asignación de una quinta asignación en el ciclo 2013 en el Curso de Fisiología de la Carrera de Médico y Cirujano”. Con base al análisis, aplicación de normas y de la ejecución de los procedimientos legalmente establecidos en la Universidad de San Carlos de Guatemala en virtud que se evaluó la petición y las pruebas que presentó la interesada en el momento procesal oportuno.

La resolución contenida en el Punto sexto, inciso 6.3 de Acta 08-2013 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 22 de mayo del año 2013 se encuentra firme.

La interesada a pesar que el Consejo Superior Universitario ya le había resuelto, solicita nuevamente se le autorice una quinta asignación del curso de Fisiología, presentando Declaración Jurada de fecha 14 de agosto del año 2013 suscrita por su tía, Señora Hilda Yolanda Osorio Cortez, quien manifestó que por problemas familiares no pudo apoyar a la estudiante económicamente.

Dictamen:

- 1) El presente expediente debe ser elevado para conocimiento y resolución del Consejo Superior Universitario.
- 2) El Consejo Superior Universitario, puede no acceder a la solicitud de la estudiante Mónica José Rodas Ortega carné número 200610245, para que se le autorice una quinta asignación del curso de Fisiología de la Carrera de Médico y Cirujano en la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en virtud que en sesión ordinaria celebrada el 22 de mayo del año 2013, dicho órgano, conoció y resolvió dicha petición en el Punto Sexto Inciso 6.3 de Acta No.08-2013 y en virtud que las resoluciones que emite el Consejo Superior Universitario son susceptibles únicamente de ser aclaradas o ampliadas en determinados aspectos, pero en cuanto al fondo no se admite recurso alguno, por lo que dicha resolución se encuentra firme.
- 3) La resolución que emita el Consejo Superior Universitario debe notificarse a:
 - a) Estudiante Mónica José Rodas Ortega carné número 200610245

b) Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis **ACUERDA:** *No acceder a la solicitud de la estudiante Mónica José Rodas Ortega carné número 200610245, para que se le autorice una quinta asignación del curso de Fisiología de la Carrera de Médico y Cirujano en la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en virtud que en sesión ordinaria celebrada el 22 de mayo del año 2013, este Órgano de Dirección, conoció y resolvió dicha petición en el Punto Sexto Inciso 6.3 de Acta No.08-2013 y en virtud que las resoluciones que emite el Consejo Superior Universitario son susceptibles únicamente de ser aclaradas o ampliadas en determinados aspectos, pero en cuanto al fondo no se admite recurso alguno, por lo que dicha resolución se encuentra firme.*

6.4

Solicitud planteada por el Señor Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, respecto al caso de aspirantes a ingresar a la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que solicitan una quinta oportunidad para la prueba específica.

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud planteada por el Señor Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, MSc. Carlos Enrique Saavedra Vélez, respecto al caso de aspirantes a ingresar a la Universidad de San Carlos de Guatemala, quien informa que el representante Estudiantil ante el Consejo Superior Universitario, Gustavo Letrán, manifestó las inconformidades de algunos

aspirantes a ingresar a la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, haciendo las siguientes solicitudes: 1. Repetir la Prueba Específica de Biología o una quinta oportunidad. 2. Revisión de Examen. 3. Así mismo se refieren al caso del Aspirante Melany Gabriela Ramos González, a quien por error administrativo se le permitió realizar las pruebas específicas de Biología, sin haber ganado la prueba de conocimientos básicos de Matemáticas. Consta en registros del SUN que la Aspirante Melany Gabriela Ramos González no ha aprobado satisfactoriamente la prueba de matemática en dos oportunidades. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego de varias intervenciones, consideraciones y opiniones respecto a la situación, **ACUERDA:** 1) *No autorizar la quinta oportunidad para la realización de la prueba específica de Biología ni revisión de dicha prueba de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.* 2) *Indicar que en el caso de la aspirante a ingresar a la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, Señorita Melany Gabriela Ramos González, el resultado de la prueba específica no tiene validez alguna, en virtud de que no cumplió con los requisitos establecidos en la legislación universitaria, al no haber aprobado la prueba básica de matemática.* 3) *Indicar a las autoridades de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, que procedan a hacer un llamado de atención a la persona responsable del error administrativo, de asignar una prueba sin verificar y constatar que se llenan los requisitos necesarios; asimismo tomar las medidas correspondientes para que exista una buena coordinación con el Sistema de Ubicación y Nivelación, para evitar los inconvenientes y errores administrativos.*

VOTO RAZONADO VERBAL:

Sr. Gustavo Arnoldo Letrán Ramírez, Representante Estudiantil de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.

6.5

Solicitud presentada por el Señor Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, Dr. Ruben Dariel Velásquez Miranda, para que se otorgue dispensa del Artículo 49 del Reglamento de Estudios de Postgrado, para el nombramiento de la Dra. Edna Carolina Arévalo Valdez, como Directora de la Escuela de Postgrado de dicha Unidad Académica.

34

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud presentada por el Señor Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, Dr. Ruben Dariel Velásquez Miranda, para que se otorgue dispensa del Artículo 49 del Reglamento de Estudios de Postgrado, para el nombramiento de la Dra. Edna Carolina Arévalo Valdez como Directora de la Escuela de Postgrado de dicha Unidad Académica, ya que no forma parte de la carrera universitaria, sin embargo tiene un perfil apropiado para desempeñarse en el cargo y posee estudios de maestría y doctorado, en los últimos años ha laborado en la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, como coordinadora de uno de los programas de postgrado. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud **ACUERDA: Otorgar la dispensa para el nombramiento de la Doctora Edna Carolina Arévalo Valdez, como Directora de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, para el año 2015.**

6.6

Información audiovisual presentada por el Coordinador General de Cooperación y Relaciones Internacionales, respecto al Status Movilidad Académica.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la información audiovisual presentada por el Coordinador General de Cooperación y Relaciones Internacionales, respecto al Status Movilidad Académica, para el efecto el Dr. Carlos Alberto Granados Posadas realiza la presentación la cual de manera amplia da conocer los programas proyecto, el número de oferta becas, la fecha de inicio y finalización de la convocatoria y los ejes temáticos. Asimismo, informa que el total de convenios es de 243, de ellos 160 internacionales con un 80% en ejecución y el 20% sin ejecución/ejecutando algunas Unidades Académicas y Escuelas no Facultativas, dato que no se tiene exacto; 83 convenios nacionales de los cuales el 85% está en ejecución. También manifiesta que está en proceso el proyecto de tener todos los convenios en la página web de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para conocimiento de la comunidad universitaria y sociedad guatemalteca. Al respecto el Consejo Superior Universitario, luego de varias intervenciones, opiniones y felicitaciones por el esfuerzo y la labor desarrollada por el Dr. Carlos Alberto Granados Posadas como Coordinador General de Cooperación y Relaciones Internacionales, instándolo a que continúe con el proceso de su labor, **ACUERDA: Darse por enterado y expresar sus felicitaciones al Dr. Carlos Alberto Granados Posadas, por el trabajo realizado como Coordinador General de Cooperación y Relaciones Internacionales.**

SÉPTIMO:**ASUNTOS ADMINISTRATIVOS:****7.1**

Solicitud de aprobación del Convenio Marco de Cooperación para la implementación de la Carrera en el Grado de Licenciatura y otros programas de Educación Superior en

Ciencias Policiales y Seguridad Democrática.

El Consejo Superior Universitario conoce la PROVIDENCIA CGC No.115-12-14 emitida por el Coordinador General de Cooperación y Relaciones Internacionales, donde solicita la aprobación del Convenio Marco de Cooperación para la implementación de la Carrera en el Grado de Licenciatura y otros programas de Educación Superior en Ciencias Policiales y Seguridad Democrática, mismo que cuenta con opinión de la Dirección General Financiera y de la Dirección de Asuntos Jurídicos. El presente Convenio tiene por objeto la creación de programas de educación superior impartidos por la Universidad de San Carlos de Guatemala en coordinación con el Ministerio de Gobernación con el fin de mejorar y elevar el nivel de profesionalización y formación de los miembros de la Policía Nacional Civil. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego de algunas observaciones manifestadas por el Señor Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Lic. José Rolando Secaida Morales, **ACUERDA:** *Aprobar el Convenio Marco de Cooperación para la implementación de la Carrera en el Grado de Licenciatura y otros programas de Educación Superior en Ciencias Policiales y Seguridad Democrática. En consecuencia se faculta al Señor Rector, Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, para continuar con las gestiones correspondientes para el efecto.*

7.2

Solicitud de aprobación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través del Centro Universitario de Jutiapa y el Ministerio de Educación, a través de la Escuela

Tipo Federación “Salomón Carrillo Ramírez”.

El Consejo Superior Universitario conoce la Providencia CGC No.12-02-15 suscrita por el Coordinador General de Cooperación y Relaciones Internacionales, donde solicita la aprobación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través del Centro Universitario de Jutiapa y el Ministerio de Educación, a través de la Escuela Tipo Federación “Salomón Carrillo Ramírez”, el cual cuenta con dictamen de la Dirección General Financiera y Dirección de Asuntos Jurídicos. El presente Convenio tiene por objeto regular el apoyo y compromiso en los aspectos relacionados con el espacio físico que se requiere para el buen funcionamiento del Centro Universitario de Jutiapa. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:** *Aprobar el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través del Centro Universitario de Jutiapa y el Ministerio de Educación, a través de la Escuela Tipo Federación “Salomón Carrillo Ramírez”. En consecuencia se faculta al Señor Rector, Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, para continuar con las gestiones correspondientes para el efecto.*

7.3

Solicitud de aprobación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través del Centro Universitario de Jutiapa y el Ministerio de Educación, a través de la Escuela Oficial Urbana Mixta “Cóndor”.

El Consejo Superior Universitario conoce la Providencia CGC No.13-02-15 suscrita por el Coordinador General de Cooperación y Relaciones Internacionales, donde solicita la aprobación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través del Centro Universitario de Jutiapa y el Ministerio de Educación, a través de la Escuela Oficial Urbana Mixta "Cóndor". El presente Convenio tiene por objeto regular el apoyo y compromiso en los aspectos relacionados con el espacio físico que se requiere para el buen funcionamiento del Centro Universitario de Jutiapa. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Aprobar el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través del Centro Universitario de Jutiapa y el Ministerio de Educación, a través de la Escuela Oficial Urbana Mixta "Cóndor". En consecuencia se faculta al Señor Rector, Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, para continuar con las gestiones correspondientes para el efecto.**

7.4

Solicitud de aprobación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través del Centro Universitario de Jutiapa y el Ministerio de Educación, a través del Edificio Escolar "Instituto Experimental Lic. Mario Efraín Nájera Farfán".

El Consejo Superior Universitario conoce la Providencia CGC No.14-02-15 suscrita por el Coordinador General de Cooperación y Relaciones Internacionales, donde solicita la aprobación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través del Centro Universitario de Jutiapa y el Ministerio de

Educación, a través del Edificio Escolar “Instituto Experimental Lic. Mario Efraín Nájera Farfán”. El presente Convenio tiene por objeto regular el apoyo y compromiso en los aspectos relacionados con el espacio físico que se requiere para el buen funcionamiento del Centro Universitario de Jutiapa. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Aprobar el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través del Centro Universitario de Jutiapa y el Ministerio de Educación, a través del Edificio Escolar “Instituto Experimental Lic. Mario Efraín Nájera Farfán”.** En consecuencia se faculta al Señor Rector, Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, para continuar con las gestiones correspondientes para el efecto.

7.5

Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, con relación a la solicitud de la Licda. SANDRA MARITZA VARGAS SIERRA, Profesora Titular I de la Facultad de Ingeniería, para que se analice y reconsidere la decisión de su retiro obligatorio de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce el DICTAMEN DAJ No.001-2015 (12) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, con relación a la solicitud de la Licda. SANDRA MARITZA VARGAS SIERRA, Profesora Titular I de la Facultad de Ingeniería, para que se analice y reconsidere la decisión de su retiro obligatorio de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en los siguientes términos:

1.- El 27 de octubre de 2014, la Licenciada Sandra Maritza Vargas Sierra, Profesora Titular I de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, presenta ante el Consejo Superior

Universitario memorial solicitando que se analice y reconsidere la decisión de su retiro obligatorio de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la cual la Facultad de Ingeniería le comunicó en nota de fecha 21 de mayo de 2014.

II.- El 03 de noviembre de 2014, Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, traslada la solicitud de la Licda. Sandra Maritza Vargas Sierra a la Dirección de Asuntos Jurídicos, para que conozca y emita dictamen.-

CONSIDERACIONES LEGALES

Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal

Artículo 77. Cesación definitiva de Funciones. La cesación definitiva de funciones de los servidores universitarios se produce en los siguientes casos:

1. Por renuncia del servidor,
2. Por despido,
3. Por jubilación,
4. Por muerte del trabajador,
5. Por retiro obligatorio por edad

Se adiciona el artículo 77 Bis al “Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal”, el que queda así:

“Artículo 77 Bis: Retiro Obligatorio por edad: Todos los trabajadores que hayan cumplido, sesenta y cinco (65) años de edad serán retirados del servicio que presten a la Universidad. Los que sean afiliados al Plan de Prestaciones de la Universidad tendrán derecho a los beneficios establecidos en el numeral 7 del Artículo de éste Reglamento. En el caso de los trabajadores, afiliados al Plan de Prestaciones se estará a lo dispuesto en el Artículo 12 del Reglamento del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala.”

Reglamento del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala

Artículo 12. Retiro Obligatorio. Los trabajadores afiliados al Plan de Prestaciones que cumplan 65 años de edad, serán retiradas del servicio que prestan a la Universidad. Los trabajadores que cumplan 65 años de

edad durante el primer semestre, podrán laborar hasta el 30 de junio del año que corresponda y los trabajadores que cumplan los 65 años de edad en el segundo semestre podrán laborar hasta el 31 de diciembre del año correspondiente. Se exceptúan a las autoridades universitarias electas para el Consejo Superior Universitario, Juntas Directivas o Consejos Directivos de las Unidades Académicas, que cumplan la edad de retiro en el ejercicio de sus funciones. En estos casos deben retirarse al concluir el periodo para el cual fueron electos.

ANALISIS DEL CASO:

En el artículo 12 del Reglamento del Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se establece el retiro obligatorio para los trabajadores que cumplan 65 años de edad, esta disposición reglamentaria no fue aplicada a la Licenciada Sandra Maritza Vargas Sierra, Profesora Titular de la Facultad de Ingeniería, en virtud que ella no pertenece al Plan de Prestaciones, porque su ingreso a la Universidad de San Carlos de Guatemala, se efectuó cuando esta ya sobrepasaba la edad permitida para ser admitida como afiliada del Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala.-

Fue aplicada a la Licda. Vargas Sierra, la disposición del retiro obligatorio, en virtud de lo establecido en el artículo 77, numeral 5. Del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos y su Personal, que establece el retiro obligatorio por edad, y el artículo 77 Bis, del mismo Cuerpo Legal que establece el retiro obligatorio por edad, para todos los trabajadores que hayan, cumplido, sesenta y cinco años de edad, que no sean afiliados al Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala; En el memorial dirigido al Consejo Superior Universitario, la Licda. Sandra Maritza Vargas Sierra, pide que se analice y reconsidere la decisión de la Universidad, de su retiro por jubilación basándose en lo establecidos en los artículos 27 y 28 del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo suscrito por la Universidad de San Carlos de Guatemala, y el Sindicato de Trabajadores ... en el Informe Global con arreglo al seguimiento de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, Conferencia Internacional del Trabajo 96ª . Reunión 2007, Informe I (B), Oficina Internacional del Trabajo Ginebra,

147,148, 149 y 153 relacionados a la discriminación contra los trabajadores de más edad, por considerar que al retirar obligatoriamente a los catedráticos que cumplan 65 años de edad, se está cometiendo un acto ilegal y arbitrario, y solicita que se le incluya nuevamente dentro de la planilla y se le renueven los contratos que la vinculan con la Universidad.

Es importante interpretar los alcances y el espíritu de las normas precitadas, las que son de aplicación general para todos los trabajadores de la Universidad, ya que el retiro obligatorio a la edad de 65 años se encuentra regulado en el artículo 12 del Reglamento del Plan de Prestaciones, para los trabajadores que pertenecen al Plan de Prestaciones y en el artículo 77 bis, del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal, para los trabajadores que no pertenecen al Plan de Prestaciones, como es en el caso de la Licda. Sandra Maritza Vargas Sierra, esta disposición la tomo el Consejo Superior Universitario, con base en las facultades que otorga a la Universidad de San Carlos de Guatemala, la Constitución Política de la República de Guatemala, como entidad Autónoma; sin que haya evidencia en tal disposición de arbitrariedad, ilegalidad, violación a la estabilidad laboral, o discriminación contra los trabajadores de más edad de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ni se observa violación alguna a las disposiciones del Código de Trabajo, como consecuencia se hace improcedente la reinstalación y pago de salarios y demás prestaciones reclamadas por la profesional interesada, toda vez que su retiro obligatorio se realizó conforme a lo dispuesto por el órgano competente y con base en el reglamento de la materia.-

DICTAMEN: Por lo anteriormente analizado, la Dirección de Asuntos Jurídicos dictamina que el Consejo Superior Universitario, puede denegar la solicitud presentada por la Licenciada Sandra Maritza Vargas Sierra, de que se revoque la decisión de su retiro obligatorio por haber cumplido 65 años de edad, y se le restablezca su situación ordenando su reinstalación como Profesora Titular I, y se ordene el pago de sus salarios desde el 1 de julio de 2014 y las prestaciones dejadas de generar desde esa fecha, en virtud que su retiro obligatorio se realizó conforme a lo dispuesto por el órgano competente y con base en el reglamento de la materia. Al respecto

el Consejo Superior Universitario luego del análisis del expediente de mérito, consideraciones legales y dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, **ACUERDA: Denegar la solicitud presentada por la Licenciada Sandra Maritza Vargas Sierra, respecto a que se revoque la decisión de su retiro obligatorio por haber cumplido 65 años de edad, y se le restablezca su situación ordenando su reinstalación como Profesora Titular I, y se ordene el pago de sus salarios desde el 1 de julio de 2014 y las prestaciones dejadas de generar desde esa fecha, en virtud que su retiro obligatorio se realizó conforme a lo dispuesto por el órgano competente y con base en el reglamento de la materia.**

7.6

Solicitud planteada por la Representante Estudiantil de la Facultad de Arquitectura, Srita. Ana Lucía Ixchiu Hernández, para que se brinde el apoyo logístico en las actividades programadas en conmemoración al 36° Aniversario del asesinato de Manuel Colom Argueta.

El Consejo Superior Universitario conoce la solicitud planteada por la Representante Estudiantil de la Facultad de Arquitectura, Srita. Ana Lucía Ixchiu Hernández, para que se brinde el apoyo logístico en las actividades programadas en conmemoración al 36° Aniversario del asesinato de Manuel Colom Argueta; así como la participación de los miembros de este Consejo Superior Universitario a las actividades programadas, las cuales tienen como objetivo fortalecer en la sociedad guatemalteca el mantenimiento y profundización de la memoria histórica y no permitir que el tiempo diluya o distorsione los hechos y los nombres de las personas que han luchado en contra de las carencias que padece el pueblo de Guatemala

y que han contribuido al progreso de Guatemala. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego de varias intervenciones, consideraciones y observaciones al programa antes indicado, **ACUERDA: Conformar una Comisión para que adhiera al trabajo realizado por el Comité Preparatorio para organizar las actividades programadas en conmemoración al 36° Aniversario del asesinato de Manuel Colom Argueta, con el propósito de que brinde el apoyo correspondiente y se avalen las actividades programadas. Dicha Comisión queda integrada de la manera siguiente: Señor Rector, Secretario Adjunto y Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.**

7.7

Solicitud planteada por la Representante Estudiantil de la Facultad de Arquitectura, Srita. Ana Lucía Ixchiu Hernández, respecto al acoso y amenazas que recibió la Directora de la Escuela de Historia, por parte de algunos estudiantes de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud planteada por la Representante Estudiantil de la Facultad de Arquitectura, Srita. Ana Lucía Ixchiu Hernández, respecto al acoso y amenazas que recibió la Directora de la Escuela de Historia, por parte de algunos estudiantes de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, quienes se constituyeron en la sede de la Escuela de Historia comportándose de manera prepotente e intimidante en contra de la Directora, razón por la cual se hace la denuncia a este Órgano de Dirección. El Señor Rector, Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, manifiesta que tuvo comunicación

directa con la Señora Directora y que solicitó a la Dirección General de Administración informe sobre dichos acontecimientos con el propósito de dar solución a la situación. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis del planteamiento e información proporcionada por el Señor Rector, **ACUERDA: Darse por enterado y conocer en la próxima sesión el informe de la Dirección General de Administración, respecto a los acontecimientos ocurridos en la Escuela de Historia, con el propósito de darle seguimiento a la situación para tratar de resolver las diferencias que existen entre algunas Unidades Académicas.**

7.8

Solicitud presentada por el Señor Decano de la Facultad de Arquitectura, Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo, para que se otorgue dispensa para ofrecer un Vino de Honor en el Acto Académico de Investidura y Juramentación del Msc. Arq. Byron Rabé Rendón, como Decano de la Facultad de Arquitectura.

El Consejo Superior procede a considerar la solicitud presentada por el Señor Decano de la Facultad de Arquitectura, Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo, para que se otorgue dispensa para ofrecer un Vino de Honor en el Acto Académico de Investidura y Juramentación del Msc. Arq. Byron Rabé Rendón, como Decano de la Facultad de Arquitectura, período 2015-2019, según lo acordado por la Junta Directiva de la referida Facultad en el Punto PRIMERO, Inciso 1.1 del Acta No.04-2015 de sesión celebrada el 10 de febrero del año en curso, evento que se realizará el día viernes 27 de febrero de 2015 a las 17:00 horas en las instalaciones del MUSAC. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:**

Otorgar la dispensa para ofrecer un Vino de Honor en el Acto Académico de Investidura y Juramentación del Msc. Arq. Byron Rabé Rendón, como Decano de la Facultad de Arquitectura, período 2015-2019, a realizarse en el Museo Universitario el 27 de febrero de 2015, a las 17:00 horas.

7.9

Solicitud planteada por el Señor Decano de la Facultad de Ingeniería, Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos, respecto al nombramiento del Representante Titular y Suplente de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante la Comisión Nacional de la Vivienda.

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud planteada por el Señor Decano de la Facultad de Ingeniería, Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos, respecto al nombramiento del Representante Titular y Suplente de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante la Comisión Nacional de la Vivienda, a requerimiento del Centro de Estudios Urbanos y Regionales. Al respecto el Consejo Superior Universitario tomando en consideración que no se cuenta con la información y documentación correspondiente, **ACUERDA: Conocer la solicitud indicada en el epígrafe del Punto en la siguiente sesión ordinaria de este Órgano de Dirección.**

7.10

Solicitud presentada por el Representante del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala, Dr. Allan Jacobo Ruano Fernández, respecto a la crisis de salud en Guatemala.

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud presentada por el Representante del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala, Dr. Allan Jacobo Ruano Fernández, respecto a la crisis de salud en Guatemala, para lo cual expone que la crisis en salud pública no es tema nuevo, sino de varios años, pero se ha agudizado cada vez más y está determinada por varios factores, entre ellos, según información en los medios de comunicación del mal manejo del presupuesto sobre todo de la transparencia y por un sistema confuso mal organizado sin articulación; considerando que es pertinencia de esta Casa de Estudios denunciar y participar en la resolución de los problemas que afectan a la sociedad guatemalteca, siendo de conocimiento general la falta de equidad, insumos, equipo medicamento, problemas de infraestructura poca cobertura, deficiente presupuesto en hospitales, centros y puestos de salud de la red pública nacional, así como la serie de sanciones y despidos injustificados en contra de los egresados y estudiantes de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y la falta de cumplimiento del reglamento de estudiantes de pregrado y postgrado de la Facultad de medicina, es urgente que la Universidad de San Carlos de Guatemala se pronuncie ante tal situación, para lo cual propone que este Consejo Superior Universitario emita un pronunciamiento, se conforme una comisión que investigue los hechos donde han sido sancionados y destituidos estudiantes y médicos egresados de esta casa de estudios por parte del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en especial en los Departamentos de Guatemala, Quetzaltenango entre otros. A su vez pone en consideración de la comisión que se conforme una serie de propuestas que el realiza para que se discutan para la solución de la crisis nacional de salud, solicitando al Instituto de Problemas Nacionales de esta casa de estudios informe sobre la solución que han propuesto. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego de amplio análisis, discusión, consideración y opiniones emitidas por sus miembros en torno al tema, y tomando en consideración que dentro de la Universidad de San Carlos de Guatemala está el Instituto de Problemas Nacionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala encargado de hacer este tipo de propuesta de solución a la Crisis Nacional del Sistema de

Salud para conocimiento y consideración de este Órgano de Dirección, *ACUERDA: Conformar una Comisión integrada por el Dr. Allan Jacobo Ruano Fernández, quien fungirá como Coordinador; Dr. Ruben Dariel Velásquez Miranda, Dr. Jesús Arnulfo Oliva Leal, Msc. Gerardo Leonel Arroyo Catalán, Dr. Hermógenes Estuardo Pacheco Catalán, Sr. Jorge Mario García Rodríguez y Sr. Francisco Eduardo Lemus Lemus, para que conjuntamente con el Instituto de Problemas Nacionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, generen una propuesta de pronunciamiento de esta Casa de Estudios ante la crisis de Salud en Guatemala tomando en consideración la urgencia de la situación, la cual será conocida por este órgano de Dirección en la próxima sesión ordinaria y del análisis correspondiente, presenten posteriormente una propuesta que permita dar solución a los problemas de salud que afectan a la población guatemalteca, como un aporte de esta Casa de Estudios a los problemas nacionales, la cual será de conocimiento y consideración de este Órgano de Dirección.*

7.11

Solicitud de aprobación del Convenio Específico de Cooperación Académica entre el Organismo Judicial de la República de Guatemala, a través de la Corte Suprema de Justicia y la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud de aprobación del Convenio Específico de Cooperación Académica entre el

Organismo Judicial de la República de Guatemala, a través de la Corte Suprema de Justicia y la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, mismo que tiene como objeto primordial la institucionalización y ejecución de un Programa Académico interinstitucional de formación y actualización continua dirigido a letrados, oficiales y profesionales encargados de unidades especializadas de las Cámaras de la Corte Suprema de Justicia del Organismo Judicial, así como al personal docente, investigadores y asesores de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Aprobar el Convenio Específico de Cooperación Académica entre el Organismo Judicial de la República de Guatemala, a través de la Corte Suprema de Justicia y la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. En consecuencia, se faculta al Señor Rector, Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, para que continúe con las gestiones correspondientes para el efecto.**

7.12

Solicitud de modificación del Punto SÉPTIMO, Inciso 7.1 del Acta No.12-2014, planteada por el Señor Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, Dr. Carlos Enrique Saavedra Vélez.

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud de modificación del Punto SÉPTIMO, Inciso 7.1 del Acta No.12-2014, planteada por el Señor Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, Dr. Carlos Enrique Saavedra Vélez, en el cual fue nombrado Coordinador de la Comisión para la Elaboración de la Iniciativa de Ley contra el maltrato animal y responsabilidad en tenencia y reproducción de mascotas, en el sentido de modificar el nombre de dicha Comisión por el

de Comisión para la Elaboración de la Iniciativa de Ley de Bienestar de los Animales. Así como también ampliar el número de los miembros de dicha comisión como sigue: Por el Colegio de Médico Veterinarios y Zootecnistas: M.V. Fernando Arturo Molina Molina, M.V. Sandra Esther Ávila de Ruano; por el Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación a: Dra. Claudia Patricia Hernández López, Lic. Ronnie Danilo Espino Rodríguez; por la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia a: Dr. Gustavo Enrique Taracena Gil, Dr. Willson Valdez Melgar, por el Consejo Superior Universitario a MSc. Carlos Enrique Saavedra Vélez, Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, Coordinador de dicha Comisión, por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Licda. Ana María Azañón Robles, por la Facultad de Humanidades, el estudiante Jorge Mario García Rodríguez, por la Facultad de Arquitectura, Ana Lucía Ixchiu Hernández. Esta solicitud se hace en base a que la estrategia abarca los cuidados, usos e impactos de la actividad humana sobre todas las especies animales. Asimismo, cubre el bienestar de los animales en sistemas de producción, el transporte de animales, el sacrificio de animales con fines profilácticos, animales domésticos, animales silvestres, el control de perros vagabundos y el uso de animales en investigación y educación, para el cumplimiento de las normas y directrices establecidas por la OIE como mínimo. También es importante mencionar que no existe en nuestro país esta ley, asimismo informo que nos hemos reunido con una Comisión del Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación, el Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, dos profesores y mi persona como representante de la Facultad para que esta nueva opción sea una ley integral de acuerdo a lo expresado anteriormente. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud **ACUERDA: Modificar el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.1 del Acta No.12-2014 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 16 de julio de 2014, mismo que queda de la manera siguiente: Conformar una Comisión Específica que trabaje lo referente a la elaboración de la Iniciativa de Ley de Bienestar de los Animales, integrada de la manera siguiente: Por el Colegio de Médico**

Veterinarios y Zootecnistas: M.V. Fernando Arturo Molina Molina, M.V. Sandra Esther Ávila de Ruano; por el Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación: Dra. Claudia Patricia Hernández López, Lic. Ronnie Danilo Espino Rodríguez; por la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia: Dr. Gustavo Enrique Taracena Gil, Dr. Willson Valdez Melgar; por el Consejo Superior Universitario: MSc. Carlos Enrique Saavedra Vélez, Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, Coordinador de dicha Comisión; por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales: Licda. Ana María Azañón Robles; por la Facultad de Humanidades: Sr. Jorge Mario García Rodríguez, por la Facultad de Arquitectura: Srita. Ana Lucía Ixchiu Hernández; un Representante del Instituto de Análisis e Investigación de Problemas Nacionales y un Representante de la Dirección de Asuntos Jurídicos. Dicha Comisión deberá presentar la propuesta de la referida Iniciativa en un plazo de tres meses, para conocimiento y consideración de este Órgano de Dirección.

OCTAVO: SOLICITUDES DE MODIFICACIONES A ESTATUTO, REGLAMENTOS Y NORMAS:

8.1 Solicitud de aprobación del Instructivo para la elaboración y evaluación de la programación operativa anual, presentado por la Comisión de Política y Planeamiento del Consejo Superior Universitario y la Coordinadora General

de Planificación de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce el Oficio REF.CGP.266.11.2014 emitido por el Coordinador de la Comisión de Política y Planeamiento del Consejo Superior Universitario y el Coordinador General de Planificación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, donde solicitan la aprobación del Instructivo para la elaboración y evaluación de la programación operativa anual. (Documento adjunto) Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Aprobar el Instructivo para la elaboración y evaluación de la programación operativa anual. (Documento adjunto).**

8.2

Propuesta de modificación de los Artículos 9 y 35 del Reglamento del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, presentada por la Junta Administradora del Plan de Prestaciones.

El Consejo Superior Universitario conoce el Oficio Ref.JAPP-443-11-2014 emitido por la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, donde presentan la propuesta de modificación de los Artículos 9 y 35 del Reglamento del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala. La Junta Administradora del Plan de Prestaciones, en cumplimiento del requerimiento de ese Honorable Consejo, de presentar por escrito propuestas concretas de reforma de los artículos 9 y 35 del Reglamento del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para solucionar de manera integral problemas que se presentan a la consideración y resolución de la Junta Administradora, presenta a ese Honorable Consejo dos documentos: el primero que explica

en forma comparativa la redacción actual de los artículos en cuestión, como la propuesta de modificación, y la explicación de motivos para solicitar las reformas. El segundo, que constituye un proyecto resumido que contiene las reformas que se estiman necesarias para su aprobación y publicación. Consideramos apropiado informar a ese alto órgano de dirección, que las propuestas de modificación del artículo 35 del Reglamento del Plan de Prestaciones cuentan con el aval del Estudio Actuarial realizado al Plan de Prestaciones al 31 de Diciembre de 2012.

REDACCION ACTUAL EN EL REGLAMENTO DEL PLAN DE PRESTACIONES	MODIFICACION QUE PROPONE LA JUNTA ADMINISTRADORA	EXPOSICION DE MOTIVO PARA LA REFORMA
<p>Artículo 9. Retiro Temporal y Definitivo. Del Retiro Temporal. Los trabajadores que suspendan su relación laboral con la Universidad, deben aportar mensualmente la correspondiente cuota laboral y patronal vigente, calculada sobre el último sueldo o salario devengado al momento de la suspensión, excepto si dicha cuota sea por licencia para realizar estudios de postgrado en el exterior, debidamente autorizados por el Órgano de Dirección o Autoridad Nominadora</p>	<p>Artículo 9. Retiro Temporal y Definitivo. Del Retiro Temporal. Los trabajadores que suspendan su relación laboral con la Universidad, deben aportar mensualmente la correspondiente cuota laboral y patronal vigente, calculada sobre el último sueldo o salario devengado al momento de la suspensión, excepto si dicha cuota sea por licencia para realizar estudios de postgrado en el exterior, debidamente autorizados por el Órgano de Dirección o Autoridad Nominadora</p>	<p>La modificación propuesta persigue establecer en el reglamento que el pago de las cuotas laboral y patronal en el caso de profesores o personal que realice estudios en el exterior, serán pagadas al Plan de Prestaciones por la Universidad. La lógica de la reforma es que siendo la Universidad quien exime dichos pagos, sea también la que asuma la obligación, pues de lo contrario el Plan de</p>

correspondiente, en cuyo caso se le eximirá de pagar las cuotas laboral y patronal correspondiente, durante el tiempo que dure la licencia sin goce de sueldo por estudios o para ocupar otro cargo dentro de la propia Universidad de San Carlos. En caso de licencias parciales, la cuota laboral y patronal deberá pagarse sobre la totalidad de las horas contratadas al momento de solicitarse la licencia, la cual será aplicada de oficio por la Universidad.

En caso de que el trabajador deje de pagar seis cuotas mensuales, consecutivas o no, dejará de pertenecer al Plan y eximirá a este de cualquier responsabilidad con el afiliado.

Del retiro definitivo. Los trabajadores que se retiren definitivamente la Universidad podrán optar por una de las opciones siguientes: a) una compensación económica por retiro o despido

correspondiente, en cuyo caso: a) se le eximirá de pagar las cuotas laboral y patronal correspondiente, durante el tiempo que dure la licencia sin goce de sueldo por estudios o para ocupar otro cargo dentro de la propia Universidad de San Carlos. b) *El pago de dichas cuotas al Plan de Prestaciones será asumido por la Universidad.* En caso de licencias parciales, la cuota laboral y patronal deberá pagarse sobre la totalidad de las horas contratadas al momento de solicitarse la licencia, la cual será aplicada de oficio por la Universidad.

Del retiro definitivo. Los trabajadores que se retiren definitivamente la Universidad podrán optar por una de las opciones siguientes: a) una compensación económica por retiro o despido

Prestaciones se vería afectado negativamente en sus finanzas, no solo por no recibir ingreso por estos conceptos, sino porque deberá continuar otorgando la protección correspondiente al trabajador que realiza estudios en el exterior. En caso de cualquier accidente, el Plan deberá cubrir al trabajador o a sus herederos todos los beneficios que otorga.

NOTAR QUE SE SUPRIME EL PARRAFO FINAL DEL RETIRO TEMPORAL.

La propuesta persigue resolver de una vez la duda sobre si la compensación económica es un derecho transferible a los herederos cuando no se puede optar a las

<p>equivalente a un mes de sueldo por cada año de servicio o a la parte proporcional en caso de no alcanzar un año; o, b) continuar perteneciendo al Plan, siempre que tenga diez (10) años mínimo de servicio y de contribución al plan y que continúe contribuyendo mensualmente con el pago de la cuota laboral y patronal vigente, calculado sobre el último salario mensual. En el caso del inciso b), cuando el extrabajador deje de pagar seis cuotas mensuales consecutivas o no, dejará de pertenecer al Plan y eximirá a este de cualquier responsabilidad con el afiliado.</p>	<p>equivalente a un mes de sueldo por cada año de servicio o a la parte proporcional en caso de no alcanzar un año; <i>en caso de retiro por fallecimiento, y no existir beneficiarios para optar a las pensiones de viudez u orfandad,</i> la <i>compensación económica podrá pagarse a sus herederos legales. Si el monto de la compensación no excede de Q 30,000.00 se aplicará el procedimiento establecido en el segundo párrafo del artículo 26 de este Reglamento;</i> o, b) continuar perteneciendo al Plan, siempre que tenga diez (10) años mínimo de servicio y de contribución al plan y que continúe contribuyendo mensualmente con el pago de la cuota laboral y patronal vigente, calculado sobre el último salario mensual. En el caso del inciso b), cuando el extrabajador deje de pagar seis cuotas mensuales consecutivas o no, dejará de pertenecer al Plan, <i>en cuyo caso solo</i></p>	<p>pensiones de viudez u orfandad. La posición de la Junta Administradora es que si debe serlo, lo cual está respaldado por los artículos 85 del Código de Trabajo 918 y 1616 del Código Civil. Al ser transmitidos a los "herederos legales" implica que los interesados deben seguir un juicio sucesorio. Sin embargo, se establece una excepción para compensaciones que no excedan de Q 30,000.00 para permitir el pago a la esposa e hijos sin necesidad de dicho juicio, por lo oneroso que resulta el mismo, en relación a una compensación de bajo monto. Se mantiene el párrafo final del artículo solo para los contribuyentes voluntarios, pero se modifican sus efectos en el sentido de</p>
---	---	--

<p>Artículo 35. Préstamos a trabajadores. La inversión en préstamos a los trabajadores y jubilados se efectuará de acuerdo al procedimiento establecido para el efecto, la que deberá ajustarse a las condiciones siguientes:</p> <p>a) Monto: El monto máximo del préstamo será hasta diez (10) sueldos o hasta el ochenta (80%) por ciento de su compensación económica para trabajadores activos, y diez (10) veces el monto de la pensión en caso de jubilados.</p> <p>b) Plazo: El plazo máximo será de sesenta (60) meses o cinco (5) años.</p> <p>c) Tasa de Interés: ... Para la renovación de préstamos, será necesario tener amortizado el cuarenta (40%) por ciento del préstamo anterior; sin</p>	<p><i>tendrá derecho a la Compensación Económica por retiro, hasta la fecha del último pago.</i></p> <p>Artículo 35. Préstamos a trabajadores. La inversión en préstamos a los trabajadores y jubilados se efectuará de acuerdo al procedimiento establecido para el efecto, la que deberá ajustarse a las condiciones siguientes:</p> <p>a) Monto: El monto máximo del préstamo será hasta <i>catorce (14)</i> sueldos o hasta el ochenta (80%) por ciento de su compensación económica para trabajadores activos, y diez (10) veces el monto de la pensión en caso de jubilados.</p> <p>b) Plazo: El plazo máximo será de <i>noventa y seis (96) meses u ocho (8) años.</i></p> <p>c) Tasa de Interés: ... Para la renovación de préstamos, será necesario tener amortizado el <i>veinticinco (25%)</i> por</p>	<p>reconocerle la compensación económica hasta la fecha de su último pago.</p> <p>Las modificaciones sugeridas tienen por objeto incrementar la cartera de préstamos, que son las inversiones más productivas. Aumentar el monto a catorce sueldos, el plazo para el pago de 5 a 8 años, y renovar los préstamos si se ha cancelado un mínimo de 25% del préstamo anterior. Esta propuesta tiene el respaldo del Comité de Inversiones del Plan de Prestaciones y del estudio actuarial que revela "El incremento del monto de los préstamos hasta 14 sueldos permitirá mejorar la tasa promedio de interés, siempre que se aplique a los mismos una tasa</p>
---	---	---

<p>embargo, en los casos debidamente justificados, cuando no cumplan con el cuarenta por ciento del préstamo anterior, se faculta a la Junta Administradora del Plan de Prestaciones de la Universidad para conocer y resolver, considerando específicamente aquellos casos en los que el préstamo se solicita para atender necesidades básicas o por razones de carácter humanitario, plenamente justificadas y comprobadas.</p>	<p>ciento del préstamo anterior; sin embargo, en los casos debidamente justificados, cuando no cumplan con el veinticinco por ciento del préstamo anterior, se faculta a la Junta Administradora del Plan de Prestaciones de la Universidad para conocer y resolver, considerando específicamente aquellos casos en los que el préstamo se solicita para atender necesidades básicas o por razones de carácter humanitario, plenamente justificadas y comprobadas.</p>	<p>superior a la que devengan las inversiones en el sistema bancario, y que la tasa global de interés ponderado del producto de todas las inversiones (bancos y préstamos) no sea menor del 9%. La extensión del plazo para pagar la deuda es una medida necesaria la cual es congruente con el monto mensual a amortizar”</p>
---	--	--

La Junta Administradora del Plan de Prestaciones, presenta el proyecto de resolución de dichas modificaciones. (documento adjunto) Al respecto el Consejo Superior Universitario luego de amplio análisis y discusión de la propuesta, consideraciones emitidas por los Representantes de este Órgano de Dirección ante la Junta Administradora del Plan de Prestaciones y lo expuesto por el Señor Rector, Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, quien se refiere al beneficio que se busca para el trabajador, velando porque se fortalezca el Plan de Prestaciones **ACUERDA: 1) Aprobar la modificación de los Artículos 9 y 35 del Reglamento del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de la manera siguiente:**

Artículo 9. Retiro Temporal y Definitivo.

Del Retiro Temporal. Los trabajadores que suspendan su relación laboral con la Universidad, deben aportar mensualmente la correspondiente cuota laboral y patronal vigente, calculada sobre el último sueldo o salario devengado al momento de la suspensión, excepto si dicha cuota sea por licencia para realizar estudios de postgrado en el exterior, debidamente autorizados por el Órgano de

Dirección o Autoridad Nominadora correspondiente, en cuyo caso, únicamente deben pagar la cuota laboral vigente y la Universidad asumirá la cuota patronal. En caso de licencias parciales, la cuota laboral y patronal deberá pagarse sobre la totalidad de las horas contratadas al momento de solicitarse la licencia, la cual será aplicada de oficio por la Universidad.

Del retiro definitivo. Los trabajadores que se retiren definitivamente de la Universidad podrán optar por una de las opciones siguientes: a) una compensación económica por retiro o despido equivalente a un mes de sueldo por cada año de servicio o a la parte proporcional en caso de no alcanzar un año; en caso de retiro por fallecimiento, y no existir beneficiarios para optar a las pensiones de viudez u orfandad, la compensación económica podrá pagarse a sus herederos legales. Si el monto de la compensación no excede de Q 30,000.00 se aplicará el procedimiento establecido en el segundo párrafo del artículo 26 de este Reglamento; o, b) continuar perteneciendo al Plan, siempre que tenga diez (10) años mínimo de servicio y de contribución al plan y que continúe contribuyendo mensualmente con el pago de la cuota laboral y patronal vigente, calculado sobre el último salario mensual. En el caso del inciso b), cuando el extrabajador deje de pagar seis cuotas mensuales consecutivas o no, dejará de pertenecer al Plan, en cuyo caso solo tendrá derecho a la Compensación Económica por retiro, hasta la fecha del último pago.

Artículo 35. Préstamos a trabajadores. La inversión en préstamos a los trabajadores y jubilados se efectuará de acuerdo al procedimiento establecido para el efecto, la que deberá ajustarse a las condiciones siguientes:

a) **Monto:** El monto máximo del préstamo será hasta catorce (14) sueldos o hasta el ochenta (80%) por ciento de su compensación económica para trabajadores activos, y diez (10) veces el monto de la pensión en caso de jubilados.

b) **Plazo:** El plazo máximo será de noventa y seis (96) meses u ocho (8) años.

c) **Tasa de Interés:** ... Para la renovación de préstamos, será necesario tener amortizado el veinticinco (25%) por ciento del préstamo anterior; sin embargo, en los casos debidamente justificados, cuando no cumplan con el veinticinco por ciento del préstamo anterior, se faculta a la Junta Administradora del Plan de Prestaciones de la Universidad para conocer y resolver, considerando específicamente aquellos casos en los que el préstamo se solicita para atender necesidades básicas o por razones de carácter humanitario, plenamente justificadas y comprobadas.

2) Entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

VOTO RAZONADO:

Sr. Luis Roberto Orellana López, Representante Estudiantil de la Facultad de Agronomía.

8.3

Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al Normativo del Laboratorio de Sanidad Acuícola (LSA) del Centro de Estudios del Mar y Acuicultura -CEMA-.

59

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.001-2015 (02) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al Normativo del Laboratorio de Sanidad Acuícola (LSA) del Centro de Estudios del Mar y Acuicultura -CEMA-. ANTECEDENTE:

El Normativo del Laboratorio de Sanidad Acuícola (LSA), fue aprobado por el Consejo Directivo del Centro de Estudios del Mar y Acuicultura de esta Casa de Estudios, en el Punto 5º., inciso 5.1 del Acta 21/2008 de su sesión celebrada el 25 de septiembre del 2008, el cual se transcribe a continuación:

DE LA TRANSCRIPCIÓN:

“QUINTO: AUTORIZACIONES

5.1 Se recibió nota del M.V. Salomón Medina, en la que presenta el Normativo del Laboratorio de Sanidad Acuícola.

El Consejo Directivo, Acuerda: 1) Aprobar el normativo del Sanidad acuícola y su organigrama interno 2) Solicitar al M.V. Salomón Medina, extraer el organigrama general del CEM, porque el mismo está pendiente de elaboración por parte de este órgano, 3) Trasladar información al M.V. Salomón Medina.”

CONSIDERACIONES LEGALES:

La Constitución Política de la República de Guatemala, establece:

Artículo 82. Autonomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala. La Universidad de San Carlos de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica... Se rige por su Ley Orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita,...

El Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece:

Artículo 1. La Universidad de San Carlos de Guatemala, continuadora de la Universidad Carolina fundada por Real Cédula del 31 de enero de 1676, es una institución de alta cultura, Nacional y Autónoma con personalidad jurídica y patrimonio propio. Se rige por su Ley Orgánica, Estatutos, Reglamentos y demás disposiciones que ella emita. Tiene su sede central ordinaria en la ciudad de Guatemala.

Artículo 11. El Consejo Superior Universitario tiene las siguientes atribuciones:

- a) La dirección y administración de la Universidad;
- b) Reformar total o parcialmente los Estatutos de la Universidad; emitir, reformar o derogar Reglamentos Generales que sometan a consideración. El Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala tendrá jerarquía normativa superior a los reglamentos. A ningún reglamento se le denominará "Estatuto" o "Estatuto". Los Normativos Específicos de las facultades, escuelas no facultativas o centros universitarios, serán emitidos por las Juntas Directivas o Consejos Directivos de cada unidad; los normativos específicos de organización de unidades administrativas que dependan de la Rectoría, serán emitidos, o reformados o derogados por el Rector; y los instructivos serán emitidos por los decanos o directores, respectivamente. De cada normativo emitido se informará al Consejo Superior Universitario; ..."

Artículo 22. La Administración en la Universidad de San Carlos de Guatemala es descentralizada, siendo los Decanos y Directores de las Unidades Académicas, los facultados para representar a sus respectivas Unidades...

El Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece:

Artículo 16. Son funciones del Consejo Directivo:

16.1 Administrar el Centro

16.2 Velar por el cumplimiento de las leyes universitarias y reglamentos del Centro.

16.3 Proponer al Consejo Superior Universitario las medidas y proyectos que tiendan a la superación del Centro...

ANÁLISIS: Esta Dirección del análisis realizado al Normativo del Laboratorio de Sanidad Acuícola (LSA) del Centro de Estudios del Mar y Acuicultura -CEMA-, determina que el Consejo Directivo del referido Centro lo aprobó en el Punto Quinto, Inciso 5.1 del Acta 21/08 en su sesión de fecha 25 de septiembre del año 2008 y que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 11, literal b) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, traslada el Normativo relacionado a conocimiento del Consejo Superior Universitario; por lo que esta Dirección considera que en el aspecto legal el mismo se encuentra de conformidad con las normas universitarias; sin embargo, se sugiere que lo relacionado con las contrataciones que se realicen en el Laboratorio de Sanidad Acuícola, se efectúen a plazo determinado y no a indefinido como se presenta, en virtud que para el efecto, previo a ello, se debe seguir el procedimiento establecido en la Universidad de San Carlos de Guatemala. También es importante contar con el pronunciamiento de la Dirección General Financiera.

Esta Dirección, después de realizar el análisis respectivo, emite el siguiente DICTAMEN: Con base en el análisis realizado al Normativo del Laboratorio de Sanidad Acuícola (LSA) del Centro del Mar y Acuicultura de esta Casa de Estudios Superiores y aprobado en el Punto QUINTO, Inciso 5.1 del Acta No. 21/2008 de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro de Estudios del Mar y Acuicultura de fecha 25 de septiembre del 2008 y con lo establecido en el Artículo 11, literal b) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el cual el Consejo Superior Universitario les otorgó a las Facultades y Centros Universitarios, la potestad de emitir sus propios normativos, con la obligación que de cada normativo se informe a ese Máximo Órgano de Dirección; por lo que esta Dirección emite dictamen favorable, considerando que en el aspecto legal el Normativo se encuentra de conformidad con las normas universitarias; sin embargo nos permitimos sugerir que las contrataciones de personal se realicen a plazo determinado y no a indefinido como se expone, en virtud que para el efecto, debe seguirse el procedimiento establecido en la Universidad de San Carlos de

Guatemala, además obtener el pronunciamiento de la Dirección General Financiera; por lo que puede trasladarse el expediente de mérito a conocimiento del Máximo Órgano de Dirección de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis y discusión de Normativo, así como las recomendaciones emitidas por la Dirección de Asuntos Jurídicos, y la intervención del Director General Financiero, quien indica que dicho Normativo no requiere de opinión financiera, toda vez que el mismo no conlleva aspectos presupuestarios sino únicamente de funcionamiento, **ACUERDA: Aprobar el Normativo de Laboratorio de Sanidad Acuícola (LSA) del Centro de Estudios del Mar y Acuicultura -CEMA-**.

8.4

Solicitud planteada por el Señor Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Lic. Avidán Ortíz Orellana, respecto a que se autorice que los cobros a estudiantes de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales sean homologados.

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la petición formulada por el Señor Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Lic. Avidan Ortiz Orellana, con base a la instrucción de homologación académica emanada por el Consejo Superior Universitario y con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en el punto SEXTO, Inciso 6.3 del Acta No. 22-2014 de la sesión ordinaria celebrada por dicho órgano superior, el día miércoles 26 de noviembre de 2014, solicita que se autorice la modificación de la normativa aplicable al Ejercicio de Práctica Supervisada, la homologación académica en forma progresiva de la carrera, la creación de programas académicos para normalizar la homologación de la carrera y la autorización de cuotas aplicables con base a lo establecido en el Artículo 11 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, somete a consideración la solicitud antes indicada. Al respecto el Consejo

Superior Universitario luego de amplio análisis y discusión respecto a la solicitud, e intervenciones de algunos miembros, **ACUERDA:** 1) *Modificar el normativo del Ejercicio de Practica Supervisada de la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala aprobado en el punto OCTAVO, inciso 8.1 del Acta número 19-2014 de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 29 de octubre de 2014, mismo que queda según documento adjunto.* 2) *Instruir a todas la unidades académicas que imparten la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado en la Universidad de San Carlos de Guatemala para que desarrollen en forma progresiva la homologación académica de la carrera en un plazo de dos (2) años contados a partir de su autorización por el Consejo Superior Universitario.* 3) *Autorizar la creación en los Centros Universitarios de la Universidad que imparten la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales en la Universidad de San Carlos de Guatemala, de los siguientes programas: a) Escuela de Vacaciones, b) Programa de Preparación para el Examen Técnico Profesional y c) cualquier otro que permita la normalización de la homologación académica de la carrera.* 4) *Con el objetivo de dar cumplimiento al punto SEXTO, Inciso 6.3 del Acta No. 22-2014 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el día miércoles 26 de noviembre de 2014 relativo a la homologación académica de la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado que se imparte en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y en los*

diferentes Centros Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala; aprobar las cuotas siguientes:

- 1. Cinco quetzales (Q. 5.00) en concepto de inscripción estudiantil anual en cada una de las modalidades del Ejercicio Profesional Supervisado (clínicas, pasantía, casos, voluntariado y cualquier otra modalidad que en el futuro se establezca).*
- 2. Una única cuota estudiantil de Cuatrocientos cincuenta quetzales (Q. 450.00) en concepto de inscripción en el Programa de Preparación Permanente para el Examen Técnico Profesional por cada una de las fases.*
- 3. Doscientos cincuenta quetzales (Q. 250.00) por cada una de las fases del Examen Técnico Profesional a que se somete el estudiante en cada oportunidad.*
- 4. Doscientos cincuenta quetzales (Q. 250.00) en concepto de la realización del Examen Público de Tesis.*
- 5. Setenta y cinco quetzales (Q. 75.00) por cada asignatura que se asigne el estudiante en la Escuela de Vacaciones, salvo aquellos casos en que por el número de los estudiantes inscritos en cada asignatura no permita sufragar la totalidad del mismo, pudiendo entre los interesados si así lo estimen pertinente cubrir el valor total de los egresos que el mismo genere. Teniendo derecho el estudiante como máximo de cursar dos (2) asignaturas en cada Escuela de Vacaciones.*
- 6. En concepto de alquiler de togas:*

6.1. Para el público en general setenta quetzales (Q70.00) por cada toga;

6.2. Para el graduando cincuenta Quetzales (Q. 50.00) por la toga que utilizará durante su acto de graduación.

En el caso de que alguna unidad académica que desarrolle la carrera, requiera efectuar alguna modificación a los montos indicados anteriormente, deberá proceder oportunamente conforme a la normativa universitaria y presentar solicitud ante la Secretaría General de ésta Casa de Estudios previo a su autorización por parte del Consejo Superior Universitario.

65

NOVENO:

IMPUGNACIONES:

Puntos pendientes para la próxima sesión ordinaria.

DÉCIMO:

INFORMES.

10.1

De la Secretaría General.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la documentación enviada por las diferentes Unidades Académica y Unidades Ejecutoras para que este Órgano de Dirección tenga conocimiento de las mismas, las cuales se detallan a continuación:

1. Oficio Ref. JAPP-10-01-2015, de fecha 16 de enero de 2015, por el que el Licenciado Otto René Solís Méndez, Secretario de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones de los Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala, JAPP, transcribe el Punto CUARTO, inciso 4.7, de Acta No. 38-2014, de sesión celebrada por dicha Junta, el 20 de noviembre de 2014, mismo que se refiere a

"Aprobación de los Estados Financieros del Plan de Prestaciones al 31 de octubre de 2014."

2. Oficio s/ref, de fecha 21 de enero de 2015, por el que el señor Luis Roberto Orellana López, presenta el tercero y cuarto informes de sus actividades realizadas como Representante de los estudiantes de la Facultad de Agronomía de la USAC, ante el Consejo Superior Universitario, durante los meses de noviembre y diciembre de 2014.
3. Oficio s/ref, de fecha 21 de enero de 2015, por el que el señor Luis Roberto Orellana López, Representante de los estudiantes de la Facultad de Agronomía de la USAC, ante el Consejo Superior Universitario, adjunta 04 documentos relacionados con la problemática ocasionada por la producción de "Palma africana", en las comunidades correspondientes a los municipios de Ixcán, Quiché, Sayaché, Poptún, San Luis y las Cruces Petén, Fray Bartolomé de las Casas, Chisec, Raxruhá y Panzos Alta Verapaz.
4. Oficio s/ref, de fecha 27 de enero de 2015, por el que la Población Universitaria y la Población de Vendedores de la Universidad de San Carlos de Guatemala, manifiestan su descontento e indican que están en contra de los famosos chatos quienes se están apoderando de la USAC en todo lo que es negocio, ya que actualmente se está construyendo otro local más, frente a la Facultad de Ingeniería, además, de los que tienen ya dentro del campus universitario, y son muchos o sea están monopolizando esta Casa de Estudios, en lo que respecta a los kioscos, por lo tanto, SOLICITAN que ya no les den más espacios a estas personas porque se están enriqueciendo a costillas de la Tricentenaria Universidad de San Carlos de Guatemala. Agregan; **"ESPERAMOS QUE SEA ESCUCHADA NUESTRA PETICIÓN"**
5. Oficio s/ref, de fecha 21 de enero de 2015, por el que la Licenciada Rosmary Hernández Chávez de Palomo, Profesora de la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se dirige a los Miembros de Junta Directiva de dicha unidad académica, para presentar ante la misma "Apelación en contra de la resolución contenida en el Punto TERCERO, inciso 3.3, de Acta No. 01-2012,

de su sesión celebrada el 17 de febrero de 2012 en razón de su inconformidad con el puntaje informado por el Consejo de Evaluación del Desempeño del Personal Académico, especialmente contra las evaluaciones de los años 2009 y 2010, dado que no fueron tomados en cuenta los méritos académicos de incremento profesional que cursó y aprobó, de los que anexa fotocopia simple.

6. Oficio Ref. CGP 018.01.2015, de fecha 20 de enero de 2015, por el que el Ingeniero Agrónomo Luis Alfredo Tobar Piril, Coordinador General de Planificación, en atención a la resolución contenida en el Punto SÉPTIMO, inciso 7.5, de Acta No. 19-2014 y, modificado en el Punto SEGUNDO, inciso 2.1, de Acta No. 20-2014, celebradas por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala el 29 de octubre de 2014 y 12 de noviembre de 2014, respectivamente; presenta las POLÍTICAS DE ATENCIÓN A LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DE LA USAC y, solicita que a través de cronogramas de trabajo, se le mantenga informado sobre el particular.
7. Copia de Oficio Ref. 04-2014 antg, de fecha 21 de enero de 2015, por el que el Ingeniero Agrónomo Edgar Guillermo Ruiz Recinos, Director del Centro Universitario de Baja Verapaz, CUNBAV, envía INFORME de su gestión realizada al frente de dicho Centro Universitario, correspondiente al ciclo académico del año 2014, para darlo a conocer a los Miembros del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
8. Oficio s/ref, de fecha 28 de enero de 2015, por el que la Arquitecta Alenka Irina Barreda Taracena, Directora General de Administración, DIGA, envía CIRCULAR DIGA No. 06-2015, por la que informa a las Autoridades y Personal de Oficinas del Edificio de Rectoría, que para retomar los trabajos proyectados de remoción y restauración en la Plaza de las Banderas, se hace de su conocimiento que a partir del lunes 02 de febrero de 2015, el ingreso de vehículos a la citada plaza quedará restringido, solicitando en tal sentido, su comprensión y colaboración hacia el personal de vigilancia y parqueos, dada la importancia de la referida remoción que en sí es

parte del proyecto de conservación del edificio de Rectoría y por ende, de sus entornos que ha sido declarado Patrimonio Cultural de la Nación.

9. Oficio Ref. DGF No. 38D.2015, de fecha 26 de enero de 2015, por el que el Licenciado Urías Amitaí Guzmán García, Director General Financiero, se refiere a las desinversiones realizadas en el mes de noviembre de 2014, de los Depósitos a Plazo Fijo, constituidos en las entidades bancarias siguientes: BANTRAB, con certificado No. 315643, con fecha de vencimiento el 02 de abril de 2015, por un monto de Q.5,000,000.00 y, BANRURAL, con certificado No. 339919, con fecha de vencimiento el 24 de septiembre de 2015, por el monto de Q.4,000,000.00; TOTAL: Q.9,000,000.00.
10. Oficio s/ref, de fecha 28 de enero de 2015, por el que StefanyBoiton, Secretaria General de la Asociación de Estudiantes de la Facultad de Arquitectura, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, AEDA, informa que la Junta Electoral de la AEDA, acordó publicar la convocatoria para la Elección de su Junta Directiva para el período 2015-2016, indica además, que el evento electoral se llevará a cabo los días 3 y 4 de febrero de 2015, de las 08:00 a las 19:00 horas, en la plaza central de Edificio T2.
11. Oficio s/ref, de fecha 02 de febrero de 2015, por el que el Licenciado Carlos Federico Noriega Castillo, Docente Investigador Jubilado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Indica que con fecha 02 de febrero del presente año, él y quienes firman la presente, se dirigieron a la Junta Administradora del Plan de Prestaciones de la USAC, JAPP, para solicitarle que se les haga efectivo el pago de las prestaciones de Bono 14 y Diferido, a las que legalmente tienen derecho, prestaciones de las que gozan otros trabajadores en calidad de jubilados de esta casa de estudios.

Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Darse por enterado.**

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

La Secretaria deja constancia de lo siguiente:

1. Que se encuentran presentes desde el inicio de la presente sesión (9:00): Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, Lic. Avidán Ortíz Orellana, Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos, Dr. Rubén Dariel Velásquez Miranda, Lic. José Rolando Secaida Morales, M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Dr. Ariel Abderramán Ortíz López, Dr. Carlos Enrique Saavedra Vélez, Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo, Lic. Diego José Montenegro López, Dr. Allan Jacobo Ruano Fernández, Dr. Carlos Alberto Granados Posadas, Dr. José Adiel Robledo Hernández, Lic. Carlos René Sierra Romero, Arq. Edgar Adolfo Cabrera Sánchez, Dr. Hermógenes Estuardo Pacheco Solís, Ing. Oscar Argueta Hernández, Msc. Gerardo Leonel Arroyo Catalán, Lic. Federico Borrayo Pérez, Dra. Ingrid Maritza Arreola Smith, M.A. Balter Armando Aguilar Pichillá, Ing. Agr. Alfredo Itzep Manuel, Arq. Rodolfo Godínez Orantes, Sr. Juan Antonio Quezada Gaitán, Sr. Erickson Javier González Lemus, SR. Jorge Mario García Rodríguez, Sr. Luis Roberto Orellana López, Srita. Ana Lucia Ixchiu Hernández, Licenciado Urías Amitaí Guzmán García, Dr. José Francisco de Matta Vela y el Doctor Carlos Enrique Camey Rodas; (9:30) Licda. Ana María Azañón Robles; (10:00) Dr. Edgar Guillermo Barreda Muralles, Dr. Herbert René Miranda Barrios, Sr. Francisco Javier García Mejía; (10:30) Sr. Francisco Eduardo Lemus Lemus, Sr. Gustavo Arnoldo Letrán Ramírez; (11:00) Dr. Jesús Arnulfo Oliva Leal, Sr. Mynor Alfonso de la Rosa Palacios, Srita. María Luisa Orellana Lemus.
2. A solicitud de varios miembros del Consejo Superior Universitario se aplica el Artículo 20 del Reglamento Interior del Consejo Superior Universitario, quedando pendientes los Puntos restantes para próxima sesión ordinaria.
3. Que esta sesión se realiza en virtud de tercera citación y que se concluye a las quince horas con cuarenta minutos del mismo día y en el mismo lugar de su inicio. DOY FE.